



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 8 de noviembre de 2021

Año CXXIX Número 34.788

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

ACUERDOS. <b>Decreto 757/2021</b> . DCTO-2021-757-APN-PTE - Homologación. ....	3
ACUERDOS. <b>Decreto 755/2021</b> . DCTO-2021-755-APN-PTE - Homologación. ....	4
ACUERDOS. <b>Decreto 756/2021</b> . DCTO-2021-756-APN-PTE - Homologación. ....	5
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 759/2021</b> . DCTO-2021-759-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Albania.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 753/2021</b> . DCTO-2021-753-APN-PTE - Trasládase agente.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decreto 760/2021</b> . DCTO-2021-760-APN-PTE - Dase por designado Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur.....	8
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 758/2021</b> . DCTO-2021-758-APN-PTE - Dase por designado Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal. ....	9

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1072/2021</b> . DECAD-2021-1072-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0036-LPU21. ....	10
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 1074/2021</b> . DECAD-2021-1074-APN-JGM - Designación.....	14
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 1083/2021</b> . DECAD-2021-1083-APN-JGM - Designación.....	15
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 1087/2021</b> . DECAD-2021-1087-APN-JGM - Designación.....	16
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. <b>Decisión Administrativa 1086/2021</b> . DECAD-2021-1086-APN-JGM - Designación. ....	17
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 1073/2021</b> . DECAD-2021-1073-APN-JGM - Designación.....	18
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 1071/2021</b> . DECAD-2021-1071-APN-JGM - Dase por designado Director General de Recursos Humanos. ....	19
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. <b>Decisión Administrativa 1077/2021</b> . DECAD-2021-1077-APN-JGM - Designación.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1088/2021</b> . DECAD-2021-1088-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos. ....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 1076/2021</b> . DECAD-2021-1076-APN-JGM - Designación. ....	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 1075/2021</b> . DECAD-2021-1075-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Estrategia del Financiamiento. ....	23
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1082/2021</b> . DECAD-2021-1082-APN-JGM - Designación.....	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1078/2021</b> . DECAD-2021-1078-APN-JGM - Designación. ....	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1085/2021</b> . DECAD-2021-1085-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos.....	26
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1081/2021</b> . DECAD-2021-1081-APN-JGM - Designación. ....	27
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1080/2021</b> . DECAD-2021-1080-APN-JGM - Designación. ....	29
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1079/2021</b> . DECAD-2021-1079-APN-JGM - Designación. ....	30
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1084/2021</b> . DECAD-2021-1084-APN-JGM - Designación. ....	31

#### Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 1760/2021</b> . RESOL-2021-1760-APN-DE#AND.....	33
---	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Resolución 140/2021</b> . RESOL-2021-140-APN-ANMAC#MJ .....	34
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1720/2021</b> . RESOL-2021-1720-APN-ENACOM#JGM .....	35
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. <b>Resolución 347/2021</b> .....	37
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 452/2021</b> . RESOL-2021-452-APN-INASE#MAGYP .....	39
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 454/2021</b> . RESOL-2021-454-APN-INASE#MAGYP .....	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 475/2021</b> . RESOL-2021-475-APN-INASE#MAGYP .....	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 482/2021</b> . RESOL-2021-482-APN-INASE#MAGYP .....	41
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 568/2021</b> . RESOL-2021-568-APN-INASE#MAGYP .....	42
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1677/2021</b> . RESOL-2021-1677-APN-MC .....	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 723/2021</b> . RESOL-2021-723-APN-MEC .....	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 728/2021</b> . RESOL-2021-728-APN-MEC .....	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 734/2021</b> . RESOL-2021-734-APN-MEC .....	47

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución General 5096/2021</b> . RESOG-2021-5096-E-AFIP-AFIP - Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 4.710. Norma complementaria. Carne bovina. ....	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5097/2021</b> . RESOG-2021-5097-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Ley N° 27.260, Libro I, Título V. Provincias no adheridas al SIPA. Armonización de los Sistemas Previsionales. Resolución General N° 4.113. Norma modificatoria. ....	50
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 909/2021</b> . RESGC-2021-909-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación. ....	51

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 48/2021</b> . RESFC-2021-48-APN-SH#MEC .....	53
--	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	58
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 179/2021</b> . DI-2021-179-E-AFIP-AFIP .....	60
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 817/2021</b> . DI-2021-817-APN-ANSV#MTR .....	60
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2941/2021</b> . DI-2021-2941-APN-DNM#MI .....	62
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. <b>Disposición 131/2021</b> .....	63
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. <b>Disposición 10/2021</b> . DI-2021-10-APN-DPYC#INTI .....	65
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 167/2021</b> . DI-2021-167-APN-DNRNPACP#MJ .....	66
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 168/2021</b> . DI-2021-168-APN-DNRNPACP#MJ .....	67
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 1387/2021</b> . DISFC-2021-1387-APN-PNA#MSG .....	69
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 1388/2021</b> . DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG .....	70

## Concursos Oficiales

.....	72
-------	----

## Remates Oficiales

.....	73
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	76
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	81
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	103
-------	-----



## Decretos

### ACUERDOS

#### Decreto 757/2021

#### DCTO-2021-757-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-82388485-APN-DGD#MT, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados o empleadas y se instituyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, el 19 de agosto de 2021 se reabrió el acto iniciado el 30 de julio de 2021 en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y se celebró la referida Acta Acuerdo en la fecha indicada.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron establecer compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal de acuerdo a los Anexos I y II que se incorporan al Acta, en los términos indicados en las cláusulas primera y segunda de la referida Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021.

Que, asimismo, se acordó que el citado personal que, según las previsiones del artículo 124, incisos 8 y 9 del aludido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Decreto N° 760/06, y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados y las empleadas a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y los recaudos previstos por el artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Acta Acuerdo, que por el presente se homologa, entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, conforme lo acordado por las Partes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85269/21 v. 08/11/2021

## ACUERDOS

### Decreto 755/2021

#### DCTO-2021-755-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-72147880-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del EX-ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, homologado por el Decreto N° 31 del 10 de enero de 2018, y el Acta Acuerdo del 13 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados o empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que, en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, el 13 de agosto de 2021 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del EX-ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, homologado por el Decreto N° 31/18.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron incorporar al citado Convenio el artículo 50 bis, por el que se establece el día 5 de octubre "DÍA DEL CAMINO" como día no laborable. Asimismo, por el Día del Camino se otorgará el pago de una asignación no remunerativa no bonificable, equivalente al DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) del sueldo básico de Categoría I – Profesional – Grado 0 – Básico del escalafón, el que se hará efectivo junto con el pago de los haberes correspondientes al mes de octubre de cada año.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del EX-ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, homologado por el Decreto N° 31/18, la que como ANEXO (IF-2021-76540736-APN-DALSP#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85270/21 v. 08/11/2021

## ACUERDOS

### Decreto 756/2021

#### DCTO-2021-756-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-68111356-APN-DGD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y modificatorios y el Acta Acuerdo del 30 de julio de 2021 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados o empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, conforme surge del Acta Acuerdo del 30 de julio de 2021.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron prorrogar hasta el 30 de julio de 2022 inclusive la fecha de la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo de fecha 28 de abril de 2017, homologada por el Decreto N° 1091 del 22 de diciembre de 2017 y modificatorios, que fuera prorrogada hasta el 30 de julio de 2021 mediante el Acta Acuerdo de fecha 21 de julio de 2020, homologada por Decreto N° 418/21.

Que también decidieron extender hasta igual fecha lo dispuesto en el inciso e) de la Cláusula Quinta de la referida Acta Acuerdo de fecha 28 de abril de 2017, homologada por el Decreto N° 1091/17 y modificatorios, que fuera prorrogada hasta el 30 de julio de 2021 mediante el Acta Acuerdo de fecha 21 de julio de 2020.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el Acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 30 de julio de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, que como ANEXO (IF-2021-76540444-APN-DALSP#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85273/21 v. 08/11/2021

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 759/2021****DCTO-2021-759-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Albania.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-78589272-APN-DGD#MRE, la Ley N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 904 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 904/20 se nombró en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Roberto Manuel CARLÉS, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ITALIANA.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE ALBANIA concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE ALBANIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Roberto Manuel CARLÉS (D.N.I. N° 28.893.994), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ITALIANA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 08/11/2021 N° 85274/21 v. 08/11/2021

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decreto 753/2021****DCTO-2021-753-APN-PTE - Trasládase agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-45238793-APN-DGRRHHMM#JGM, las Leyes Nros 25.164 y 27.591, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado del agente de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, señor Hugo Osvaldo SANTIESTEBEN, quien revista en UN (1) cargo Nivel D, Grado 5, Tramo General, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el presente traslado se fundamenta en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente SANTIESTEBEN, quien ha prestado conformidad al respecto.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la jurisdicción y entidad involucradas.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.591 y 15, inciso b), apartado II del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir del dictado de la presente medida, al agente Hugo Osvaldo SANTIESTEBEN (D.N.I. N° 14.617.474), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel D - Grado 5, Tramo General, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, al cargo vacante y financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 08/11/2021 N° 85267/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

### Decreto 760/2021

**DCTO-2021-760-APN-PTE - Dase por designado Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 29 de septiembre de 2021, al doctor Guillermo Ramón CARMONA (D.N.I. N° 18.288.565) en el cargo de Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al doctor Guillermo Ramón CARMONA, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 08/11/2021 N° 85275/21 v. 08/11/2021



**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 758/2021****DCTO-2021-758-APN-PTE - Dase por designado Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-71406514-APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 30 de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magister Guillermo Santiago PÉREZ HERRERA (D.N.I. N° 20.452.723) en el cargo de Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 08/11/2021 N° 85272/21 v. 08/11/2021



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE SALUD

#### Decisión Administrativa 1072/2021

#### DECAD-2021-1072-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0036-LPU21.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58481600-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2123 de fecha 29 de julio de 2021 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0036-LPU21 para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico con destino a las distintas regiones del territorio nacional, solicitada por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA de la citada Cartera Ministerial, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la citada licitación.

Que conforme el Acta de Apertura de fecha 12 de agosto de 2021 se recibieron las ofertas de las firmas MILKAUT S.A., TIERRA VIRGEN S.R.L., SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA., ALIMENTOS VIDA S.A., S.A. LA SIBILA, COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. y MASTELLONE HNOS. S.A.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso e) del Anexo I de la Resolución N° 36/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA del MINISTERIO DE SALUD elaboraron el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas en donde determinaron el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que, en virtud de lo establecido en el Título V "Comprempipyme" de la Ley N° 25.300 y su Decreto Reglamentario N° 1075/01, se invitó a igualar la mejor oferta presentada a las firmas COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. para el renglón 1; FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. para los renglones 1, 2 y 3; MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. para los renglones 2, 3, 4 y 5 y ALIMENTOS VIDA S.A. para los renglones 2, 3, 4 y 5.

Que, con el fin de alinear los precios ofertados a los Valores de Referencia brindados por la unidad requirente, se solicitó mejoras de precio a las firmas MASTELLONE HNOS. S.A. para el renglón 1; COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. para el renglón 1; FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. para los renglones 1 y 2; SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. para los renglones 1, 2, 4 y 5; S.A. LA SIBILA para los renglones 1, 2, 3 y 5; MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. para los renglones 1, 2 y 5; ALIMENTOS VIDA S.A. para los renglones 2, 4 y 5; MILKAUT S.A. para los renglones 2 y 4 y MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 27 de septiembre de 2021, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas MASTELLONE HNOS. S.A. para el renglón 1 (parcial); COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. para el renglón 1 (parcial); S.A. LA SIBILA para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 3 (parcial) y 5 (parcial); SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 3 (parcial), 4 (parcial) y 5 (parcial); FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial) y 3 (parcial); MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. para los renglones 2 (parcial) y 5 (parcial); MILKAUT S.A. para los renglones 2 (parcial) y 4 (parcial); ALIMENTOS VIDA S.A. para los renglones 2 (parcial), 3 (parcial), 4 (parcial) y 5 (parcial) y MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. para los renglones 4 (parcial), 5 (parcial) y 6.

Que, asimismo, en el citado dictamen se aconseja desestimar las ofertas de las firmas MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. para el renglón 1; ALIMENTOS VIDA S.A. para el renglón 6; SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. para el renglón 6 y S.A. LA SIBILA para el renglón 6, por resultar económicamente inconvenientes y la oferta de la firma TIERRA VIRGEN S.R.L. para el renglón 3 por poseer el oferente deuda líquida y exigible o previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA del MINISTERIO DE SALUD, debido a un cambio en el procedimiento de provisión de leche y otros alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable que busca ser más eficiente y equitativo, solicitó se considere el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de las cantidades oportunamente requeridas para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que las firmas MASTELLONE HNOS. S.A. para el renglón 1 (parcial); COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. para el renglón 1 (parcial); S.A. LA SIBILA para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 3 (parcial) y 5 (parcial); SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 3 (parcial), 4 (parcial) y 5 (parcial); FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial) y 3 (parcial); MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. para los renglones 2 (parcial) y 5 (parcial); MILKAUT S.A. para los renglones 2 (parcial) y 4 (parcial); ALIMENTOS VIDA S.A. para los renglones 2 (parcial), 3 (parcial), 4 (parcial) y 5 (parcial) y MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. para los renglones 4 (parcial), 5 (parcial) y 6 prestaron conformidad a la disminución de hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de las cantidades cotizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, inciso a), apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que de acuerdo lo solicitado por la unidad requirente resulta procedente la disminución de la adjudicación, reduciendo hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) la cantidad de productos a adquirir para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que, por lo expuesto, procede adjudicar la presente Licitación Pública N° 80-0036-LPU21 del MINISTERIO DE SALUD, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de septiembre de 2021, con las modificaciones indicadas en los considerandos anteriores.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto por los incisos d), e) y g) del artículo 9° y su respectivo Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 80-0036-LPU21 del MINISTERIO DE SALUD, para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico con destino a las distintas regiones del territorio nacional, solicitada por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA de la citada Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímense las ofertas de las firmas MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. para el renglón 1; ALIMENTOS VIDA S.A. para el renglón 6; SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. para el renglón 6 y S.A. LA SIBILA para el renglón 6, por resultar económicamente inconvenientes y la oferta de la firma TIERRA VIRGEN S.R.L. para el renglón 3, por poseer el oferente deuda líquida y exigible o previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase la citada Licitación Pública N° 80-0036-LPU21 del MINISTERIO DE SALUD, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

**MASTELLONE HNOS. S.A. (CUIT N° 30-54724233-1)**

Renglón 1 por 800.000 unidades,

por la suma total de: \$460.000.000.-

COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. (CUIT N° 30-70779374-7)

Renglón 1 por 300.000 unidades:

por la suma total de: \$178.050.000.-

S.A. LA SIBILA (CUIT N° 30-58885563-1)

Renglón 1 por 250.000 unidades, renglón 2 por 300.000 unidades, renglón 3 por 183.939 unidades y renglón 5 por 225.000 unidades,

por la suma total de: \$ 589.886.039,50.-

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. (CUIT N° 30-50160121-3)

Renglón 1 por 400.000 unidades, renglón 2 por 35.000 unidades, renglón 3 por 150.000 unidades, renglón 4 por 200.000 unidades y renglón 5 por 300.000 unidades,

por la suma total de: \$ 664.170.000.-

FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A (CUIT N° 30-71082519-6)

Renglón 1 por 568.679 unidades, renglón 2 por 225.216 unidades y renglón 3 por 111.313 unidades,

por la suma total de: \$ 546.937.333,51.-

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. (CUIT N° 30-50177338-3)

Renglón 2 por 150.000 unidades y renglón 5 por 200.000 unidades,

por la suma total de: \$ 212.752.000.-

MILKAUT S.A. (CUIT N° 30-68203263-0)

Renglón 2 por 190.650 unidades y renglón 4 por 295.342 unidades,

por la suma total de: \$ 300.343.056.-

ALIMENTOS VIDA S.A. (CUIT N° 30-71067391-4)

Renglón 2 por 225.216 unidades, renglón 3 por 111.313 unidades, renglón 4 por 198.836 unidades y renglón 5 por 216.724 unidades,

por la suma total de: \$ 470.419.429,75.-

MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. (CUIT N° 30-70728093-6)

Renglón 4 por 300.000 unidades, renglón 5 por 120.000 unidades y renglón 6 por 413.508 unidades,

por la suma total de: \$ 548.146.488.-

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 3.970.704.346,76.-

ARTÍCULO 4°.- Disminúyense las cantidades adjudicadas en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle: UN MILLÓN OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SEIS (1.848.206) unidades para el renglón 1, SETECIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES (731.953) unidades para el renglón 2, TRESCIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (361.766) unidades para el renglón 3, SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS QUINCE (646.215) unidades para el renglón 4, SETECIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (704.355) unidades para el renglón 5 y DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA (268.780) unidades para el renglón 6.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que con las disminuciones indicadas en el artículo 4° la adjudicación final a las firmas adjudicatarias es por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

MASTELLONE HNOS. S.A. (CUIT N° 30-54724233-1)

Renglón 1 por 637.675 unidades

por la suma total de: \$ 366.663.125.-

COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. (CUIT N° 30-70779374-7)

Renglón 1 por 239.128 unidades

por la suma total de: \$ 141.922.468.-

S.A. LA SIBILA (CUIT N° 30-58885563-1)

Renglón 1 por 199.274 unidades, renglón 2 por 195.000 unidades, renglón 3 por 119.560 unidades y renglón 5 por 149.267 unidades,

por la suma total de: \$ 407.178.283,50.-

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. (CUIT N° 30-50160121-3)

Renglón 1 por 318.838 unidades, renglón 2 por 22.750 unidades, renglón 3 por 97.500 unidades, renglón 4 por 130.000 unidades y renglón 5 por 199.022 unidades,

por la suma total de: \$ 469.220.794,00.-

FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A (CUIT N° 30-71082519-6)

Renglón 1 por 453.291 unidades, renglón 2 por 146.390 unidades y renglón 3 por 72.353 unidades,

por la suma total de: \$ 405.354.729,49.-

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE C. e I. LTDA. (CUIT N° 30-50177338-3)

Renglón 2 por 97.500 unidades y renglón 5 por 132.681 unidades,

por la suma total de: \$139.906.140,06.-

MILKAUT S.A. (CUIT N° 30-68203263-0)

Renglón 2 por 123.923 unidades y renglón 4 por 191.972 unidades,

por la suma total de: \$195.223.110,00.-

ALIMENTOS VIDA S.A. (CUIT N° 30-71067391-4)

Renglón 2 por 146.390 unidades, renglón 3 por 72.353 unidades, renglón 4 por 129.243 unidades y renglón 5 por 143.776 unidades,

por la suma total de: 307.593.243,45.-

MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. (CUIT N° 30-70728093-6)

Renglón 4 por 195.000 unidades, renglón 5 por 79.609 unidades y renglón 6 por 268.780 unidades,

por la suma total de: \$ 357.331.276,00.-

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 2.790.393.169,50.-

ARTÍCULO 6°.- La suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.790.393.169,50) a la que asciende la presente adjudicación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la licitación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Decisión Administrativa 1074/2021****DECAD-2021-1074-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-75295197-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 692 del 31 de agosto de 2017 y la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 del 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 692/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Sumarios por Incumplimientos Normativos de la GERENCIA DE SUMARIOS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Cynthia PASTOR (D.N.I. N° 22.808.667) en el cargo de Subgerente de Sumarios por Incumplimientos Normativos de la GERENCIA DE SUMARIOS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción por no reunir la doctora PASTOR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 602 - COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Decisión Administrativa 1083/2021****DECAD-2021-1083-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-71802500-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 692 del 31 de agosto de 2017 y la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 del 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 692/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de la GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Martín Pablo BALADO (D.N.I. N° 26.690.583) en el cargo de Subgerente de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de la GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción por no reunir el contador público BALADO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 602 - COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Decisión Administrativa 1087/2021****DECAD-2021-1087-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-73924804-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 692 del 31 de agosto de 2017 y la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 del 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 692/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Gerente/a de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Nadia Ema MONTENEGRO (D.N.I. N° 31.012.440) en el cargo de Gerente de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada MONTENEGRO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 602- COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán



**INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA****Decisión Administrativa 1086/2021****DECAD-2021-1086-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-21665984-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Coordinador/a de Carga de Datos de Balances de Sociedades Comerciales en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Enrique Martín PÉREZ (D.N.I. N° 23.995.212) para cumplir funciones de Coordinador de Carga de Datos de Balances de Sociedades Comerciales en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 y con autorización excepcional por no reunir el señor PÉREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO****Decisión Administrativa 1073/2021****DECAD-2021-1073-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-05171238-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asistente Administrativo/a en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Agustina MAURELLI (D.N.I. N° 37.869.460) para cumplir funciones de Asistente Administrativa en la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL dependiente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora MAURELLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****Decisión Administrativa 1071/2021****DECAD-2021-1071-APN-JGM - Dase por designado Director General de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-83533765-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al abogado Leandro Guillermo GIL (D.N.I. N° 25.641.634) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado GIL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

e. 08/11/2021 N° 85184/21 v. 08/11/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL****Decisión Administrativa 1077/2021****DECAD-2021-1077-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-32479704-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.591, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe/a del Departamento de Tesorería de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 19 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Leonardo Mauro PASSALACQUA (D.N.I. N° 26.583.656) en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO

NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 08/11/2021 N° 85217/21 v. 08/11/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1088/2021**

#### **DECAD-2021-1088-APN-JGM - Dase por designado Director General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-105797293-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Arnaldo Andrés ESPÍNOLA (D.N.I. N° 28.593.413) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ESPÍNOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 08/11/2021 N° 85265/21 v. 08/11/2021

## **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

### **Decisión Administrativa 1076/2021**

#### **DECAD-2021-1076-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-86113483-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Regulación PYME de la DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD PYME de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PYME de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y COMPETITIVIDAD PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Darío LAVILLOTTI (D.N.I. N° 34.358.449) en el cargo de Coordinador de Regulación PYME de la DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD PYME de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PYME de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y COMPETITIVIDAD PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público LAVILLOTTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 08/11/2021 N° 85216/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decisión Administrativa 1075/2021

#### **DECAD-2021-1075-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Estrategia del Financiamiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-88289593-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1313 del 22 de julio de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1313/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Estrategia del Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en Economía Nicolás Hernán MONZÓN (D.N.I N° 36.753.198) en el cargo de Director Nacional de Estrategia del Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado en Economía MONZÓN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

e. 08/11/2021 N° 85215/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1082/2021

#### DECAD-2021-1082-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-87101001-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 811 del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 811/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de las Leyes N° 24.043, N° 26.564 y Exilio Forzado de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Pablo Daniel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.042.727) en el cargo de Coordinador de las Leyes N° 24.043, N° 26.564 y Exilio Forzado de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor FERNÁNDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 08/11/2021 N° 85225/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 1078/2021**  
**DECAD-2021-1078-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-93615595-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asesora Profesional en el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Ana Haydee FLAMARIQUE (D.N.I. N° 13.912.589) para cumplir funciones de Asesora Profesional en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada FLAMARIQUE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 08/11/2021 N° 85220/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 1085/2021

**DECAD-2021-1085-APN-JGM - Dase por designado Director  
Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-96012262-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de octubre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ignacio Martín CANDIA (D.N.I. N° 16.974.670) en el cargo de Director Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CANDIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 08/11/2021 N° 85230/21 v. 08/11/2021

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 1081/2021**

#### **DECAD-2021-1081-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-64621652-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841 del 20 de agosto de 2015 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841/15 se aprobaron diversas Coordinaciones en dicho Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de la Agencia Regional Sede Tierra del Fuego de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Laura Carolina BAEZ (D.N.I. N° 29.050.373) en el cargo de Coordinadora de la Agencia Regional Sede Tierra del Fuego de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BAEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/11/2021 N° 85224/21 v. 08/11/2021



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Decisión Administrativa 1080/2021****DECAD-2021-1080-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-72069907-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13 se aprobaron las Coordinaciones del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Diseño y Procesamiento de Información de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 17 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Christian Adrián SALVAY (D.N.I. N° 23.876.492) en el cargo de Coordinador de Diseño y Procesamiento de Información de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado SALVAY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/11/2021 N° 85218/21 v. 08/11/2021

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 1079/2021**

#### **DECAD-2021-1079-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-63649333-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María José FERNANDEZ (D.N.I. N° 20.313.931) en el cargo de Subgerente de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada FERNANDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/11/2021 N° 85219/21 v. 08/11/2021

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 1084/2021**

#### **DECAD-2021-1084-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-72013686-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13 se aprobaron las Coordinaciones del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Asistencia a las Delegaciones, dependiente de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 15 de julio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la fonoaudióloga María Pía VIDAL DOMINGUEZ PEÑA (D.N.I. N° 20.281.263) en el cargo de Coordinadora de Asistencia a las Delegaciones, dependiente de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/11/2021 N° 85229/21 v. 08/11/2021

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Resoluciones

### AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Resolución 1760/2021

#### RESOL-2021-1760-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2021

Visto el expediente EX-2021-100299917-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°491 del 18 de mayo de 2020 y su prórroga, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas. Asimismo, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que mediante el Decreto N° 491/20 se dispuso la designación transitoria de la Lic. MENGUAL, Natalia Carolina (D.N.I. N° 25619079) en el cargo de Directora de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Presupuesto y Contabilidad han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 21 de octubre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la Lic. MENGUAL, Natalia Carolina (D.N.I. N° 25.619.079) en el cargo de Directora de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel "B" Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de octubre de 2021.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 08/11/2021 N° 85056/21 v. 08/11/2021

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Resolución 140/2021**

#### **RESOL-2021-140-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente EX-2021-107062310- -APN-DF#ANMAC, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que, conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a la ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que, en concordancia con ello, el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 faculta a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el Ministerio de Seguridad - Policía de la Provincia de Santa Fe ha efectuado la entrega para su destrucción a esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650) armas de fuego, que han sido entregadas en los términos del artículo 70 del Anexo I al Decreto N° 395/75, reglamentario de la Ley N° 20.429 dado que las mismas se encuentran en estado no operativas y obsoletas y que se encuentran detalladas en el ME-2021-102320089-APN-DF#ANMAC.

Que la Dirección de Fiscalización de esta Agencia solicita la reserva para un futura destrucción de MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE (1447) armas de fuego, con las cuales se completarán la totalidad del material incluido en el ME-2021-102320089-APN-DF#ANMAC.

Que, en consecuencia, con la documentación obrante en su poder, esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS puede proceder a la inutilización por aplastamiento de DOSCIENTAS TRES (203) armas de fuego.

Que la Coordinación de Control Registral, las Direcciones de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.429 y 27.192 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase a la inutilización por aplastamiento de DOSCIENTAS TRES (203) armas de fuego, entregadas por el Ministerio de Seguridad - Policía de la Provincia de Santa Fe, cuyo detalle obra en el Anexo I que como IF-2021-107321408-APN-DCGRYD#ANMAC se agrega, formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Resérvese la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y siete (1.447) armas de fuego –para una futura destrucción-, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Fiscalización de esta Agencia.

ARTICULO 3°.- Ordénese a la Dirección de Fiscalización a destacar personal debidamente facultado para el acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Natasa Loizou

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85284/21 v. 08/11/2021

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1720/2021

#### RESOL-2021-1720-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el EX-2021-85813800-APN-SDYME#ENACOM; la Ley Argentina Digital N° 27.078; los Decretos PEN N°459/2010, N° 267/2015 y N° 358/2017; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) N° 721/2020, N° 1.467/20 y N° 448/2021; la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 121/2020; el IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM; el IF-2021-106085625-APN-DNFYD#ENACOM y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078, en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que a través del Artículo 21 de la mencionada Ley, se crea el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, cuyo patrimonio pasa a ser del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, la citada norma establece, en su Artículo 24, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo de Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que “Los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La Autoridad de Aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes. La Autoridad de Aplicación podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades. Los Programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado Nacional de conformidad con el diseño de la política de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).”

Que, el Decreto 267 del 29 de diciembre de 2015 crea el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) como entidad autárquica y descentralizada, estableciendo que el mismo actuará como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento de Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias.

Que el Artículo 19 del mencionado Reglamento establece que “El Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal pudiendo establecer categorías.”

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el 18 de marzo de 2020 a través de la Resolución N° 121/2020 creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO” con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que en fecha 19 de abril de 2021 el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante la Resolución N° 448 aprobó la creación del “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS” a ejecutarse con recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, a través del cual se propicia el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), a los usuarios y usuarias incluidos en el Artículo 12 de la Resolución ENACOM N° 1.467/2020, a Beneficiarios y Beneficiarias del Programa “CONECTAR IGUALDAD” aprobado por Decreto N°459/2010 y sus modificatorios, y a los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017.

Que, posteriormente, la Resolución ENACOM N° 684/2021 aprobó el “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603” con la finalidad de posibilitar la disponibilidad de distintos tipos de equipamiento de servicios TIC, para asistir al PROGRAMA CONECTANDO CON VOS.

Que en miras de proveer de conectividad al más alto nivel la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, llevarán a cabo acciones coordinadas a fin de aplicar el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES obrante en IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM con el objetivo propiciar la capacitación y formación integral de jóvenes para el diseño, instalación y mantenimiento de redes ópticas FTTH, WIFI e IPTV generando a su vez nuevos puestos de trabajo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; la Resolución ENACOM N° 721/2020; las Actas N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, N° 59 de fecha 30 de abril de 2020 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 73 de fecha 4 de octubre de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte integrante, en un todo, de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE****Resolución 347/2021**

Posadas, Misiones, 04/11/2021

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones del INYM 54/2008, 11/2017, 235/2020, 268/2019, y complementarias y/o modificatorias de cada una de ellas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del INYM aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos reglamentarios y disposiciones existentes y las que pudieran dictarse relacionadas con los objetivos establecidos en la Ley 25.564; y, asimismo, identificar, diseñar estrategias e implementar procedimientos tendientes a optimizar la rentabilidad y competitividad del sector yerbatero.

QUE, por Resolución 11/2017 se aprobó el “REGLAMENTO DE SECANZA DE LA YERBA MATE”, cuyo nombre fue sustituido por Resolución 379/2020, siendo el actual “REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIA PRIMA DE YERBA MATE”, de aplicación a todos los operadores que efectúen tareas de recepción, transporte y/o secado de hoja verde de yerba mate, así como a aquellos operadores que tengan a cualquier título, yerba mate canchada, sea ésta de origen nacional o importada, independientemente de que la materia prima sea propia o de terceros.

QUE, el INYM en el marco del “Plan Estratégico para el Sector Yerbatero” determinó la necesidad de un proceso de mejoramiento constante de la normativa yerbatera tendiente a posibilitar las correcciones necesarias, a los efectos de que la actividad se encamine hacia la aplicación de procesos de elaboración más eficientes y respetuosos del medio ambiente, que persigan y aseguren un producto de calidad.

QUE, teniendo en cuenta lo mencionado, se considera conveniente la adecuación de las normas actuales que aluden a tales aspectos de la materia prima, lo que permitirá contar con normas actualizadas y que mejoren el alcance y caracterización de sus disposiciones.

QUE, por tal motivo, en el ámbito de la Subcomisión de Fiscalización se estudiaron modificaciones que alcanzan a las actividades de remolienda, considerándose necesarias adecuaciones generales de la normativa vigente a efectos de su correcto tratamiento.

QUE, según el Código Alimentario Argentino, se entiende por Yerba Mate Canchada: la yerba zapecada, secada y groseramente triturada.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la decisión de actualizar el “REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIA PRIMA DE YERBA MATE”, incorporando determinaciones técnicas en base a experiencias resultantes de la aplicación del mismo.

QUE, esta mejora normativa tiene por finalidad asegurar que la materia prima yerba mate canchada sea producida dentro de lo establecido en el reglamento mencionado y con un control de aspectos vinculados a la calidad, desde el momento de su recepción.

QUE, tanto la hoja verde, como la yerba mate canchada son materia prima con la cual se elabora la yerba mate envasada.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de los objetivos generales del INYM de asegurar la sustentabilidad de los sectores de la actividad conforme lo establece el Art. 3° de la Ley 25.564, constituyéndose en una norma tendiente a asegurar un mejor manejo de la materia prima durante su elaboración, todo sin perjuicio de lo establecido por los Organismos competentes.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Art. 5º de la Resolución del INYM N° 11/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5° — CONTROL DE RECEPCION DE MATERIA PRIMA. EXIGENCIAS. El Secador y el comercializador que tenga planta de acopio vinculada, deben implementar y mantener un sistema de estricto control de recepción de la hoja verde de yerba mate, con el objeto de eliminar la presencia de otros vegetales (malezas, enredaderas, hojas de pino, etc.), hojas ardidadas, quemadas y materias extrañas, que afecten la calidad del producto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de Cosecha.

En caso de constatarse hoja verde en las condiciones citadas precedentemente, el inspector actuante deberá intervenir, obligando a separar las mismas a efectos de que no ingresen en el proceso de secanza.

La hoja verde recibida por el secador podrá poseer palo hasta un diámetro máximo de 12 milímetros, lo que será verificado mediante instrumentos de medición normalizados.

En caso de constatarse hoja verde con palo que exceda los 12 milímetros de diámetro, el inspector actuante deberá intervenirla, exigiendo su despale, con el objetivo de impedir su incorporación al proceso de secanza.

ARTÍCULO 2°: INCORPORESE como Art. 1 6° de la Resolución del INYM N° 11/2017, el siguiente:

ARTICULO 16 °: REMOLIENDA. Queda prohibida la remolienda/repicado/reproceso de palo en el secadero, como así también el uso de cualquier implemento que posibilite la remolienda y/o reducción del tamaño del palo (molinos, picadoras). No se permite el uso de artefactos/herramientas que faciliten el agregado de palo al proceso de secanza.

Con respecto a los secaderos rotativos, se permite en el proceso productivo la utilización de la picadora después del zapeco, cuyo fin sea separar el palo de la hoja.

El operador SECADOR es responsable por los incumplimientos de estas obligaciones.

ARTICULO 3 °: SANCIONES. Incorpórese al RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A NORMAS DEL SECTOR YERBATERO vigente conforme lo establecido por Resolución 268/2019, las siguientes determinaciones:

El incumplimiento de lo establecido en el Art. 1 7 de la Resolución 11/2017 hará pasible al infractor de las siguientes medidas y sanciones:

Si luego del proceso de mejora establecido en el Art. 17 de la Resolución 11/2017, las muestras de yerba mate canchada tomadas en el establecimiento demostraren que persiste el no cumplimiento de lo establecido en sus Artículos 10, 11 y 12, dicha circunstancia será sancionada con una MULTA pagadera en pesos, equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) de los kilogramos intervenidos con exceso de palo valorizados al precio de la yerba mate canchada. Además de lo establecido, corresponderá el zarandeo de la materia prima intervenida.

El incumplimiento de lo establecido en el Art. 1 6 de la Resolución 11/2017 hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

En caso de verificarse la existencia de cualquier implemento o maquinaria que permita la remolienda, repicado o reproceso de palo en el secadero que posibilite la incorporación de mismo al producto elaborado, se aplicaran las siguientes sanciones con carácter progresivo:

- MULTA pagadera en pesos, equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) de los kilogramos de yerba mate canchada producidos en el mes calendario anterior en el que hubiere registrado movimientos, desde la comisión de la infracción.

- MULTA pagadera en pesos, equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) de los kilogramos de yerba mate canchada producidos en el mes calendario anterior en el que hubiere registrado movimientos, desde la comisión de la infracción.

- CLAUSURA hasta tanto se adecúen las instalaciones. Esta clausura será levantada previa verificación de inspectores del INYM y pago de las multas aplicadas por esta infracción.

El incumplimiento de lo establecido en el Art. 5° de la Resolución 11/2017 del INYM, en cuanto al diámetro máximo del palo que compone la hoja verde recibida, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones con carácter progresivo:

- MULTA pagadera en pesos, equivalente al CUATRO POR MIL (4 ‰) de los kilogramos de hoja verde recibidos en el mes anterior en el que hubiere registrado movimientos, desde la comisión de la infracción.

- MULTA pagadera en pesos, equivalente al SIETE POR MIL (7 ‰) de los kilogramos de hoja verde recibidos en el mes anterior en el que hubiere registrado movimientos, desde la comisión de la infracción.

- MULTA pagadera en pesos, equivalente al DIEZ POR MIL (10 ‰) de los kilogramos de hoja verde recibidos en el mes anterior en el que hubiere registrado movimientos, desde la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 4 °: VIGENCIA. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación. Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente será exigible desde el día 1° de Diciembre de 2021. Respecto a lo establecido en el Artículo 2° de esta Resolución, los operadores tendrán plazo hasta el 31/12/2021 inclusive para adaptar el proceso.

ARTÍCULO 5 °: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE.

Nelson Omar Dalcolmo - Juan José Szychowski - Denis Alfredo Bochert - Danis Koch - Rubén Oscar Alvez - Claudio Marcelo Hacklander – Sixto Ricardo Maciel - Jonas Erix Petterson

e. 08/11/2021 N° 85073/21 v. 08/11/2021

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 452/2021

#### RESOL-2021-452-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente EX-2019-37529340--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TEAK ENTERPRISES PTY LIMITED., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación PLBAR B1, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de junio de 2021, según Acta N° 483, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación PLBAR B1, solicitada por la empresa TEAK ENTERPRISES PTY LIMITED representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 08/11/2021 N° 84985/21 v. 08/11/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 454/2021****RESOL-2021-454-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2021

VISTO el Expediente EX-2020-36104049--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma WASHINGTON STATE UNIVERSITY, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación WA 38, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de junio de 2021, según Acta N° 483, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación WA 38, solicitada por la firma WASHINGTON STATE UNIVERSITY, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 08/11/2021 N° 84971/21 v. 08/11/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 475/2021****RESOL-2021-475-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2021

VISTO el Expediente EX-2019-37528010--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:



Que la empresa C.I.V. - CONSORZIO ITALIANO VIVAISTI SCARL., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación CIV323, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de junio de 2021, según Acta N° 483, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh) de denominación CIV323, solicitada por la empresa C.I.V. - CONSORZIO ITALIANO VIVAISTI SCARL., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 08/11/2021 N° 85004/21 v. 08/11/2021

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 482/2021

#### RESOL-2021-482-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2021

VISTO el Expediente EX-2021-75749758--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de agosto de 2021 la empresa CRIADERO KLEIN S.A., ha solicitado las bajas de las inscripciones en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trigo pan de denominaciones KLEIN CARPINCHO y KLEIN TIGRE.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes de la empresa CRIADERO KLEIN S.A., sobre las creaciones fitogenéticas de trigo pan de denominaciones KLEIN CARPINCHO y KLEIN TIGRE, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante la Resolución N° 107 de fecha 14 de mayo de 2007 y mediante la Resolución N° 114 de fecha 2 de junio de 2008, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 08/11/2021 N° 84904/21 v. 08/11/2021

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 568/2021**

#### **RESOL-2021-568-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2021

VISTO el Expediente EX-2020-12210716--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CRIADERO KLEIN S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum*) de denominación KLEIN GEMINIS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 5 de junio de 2020, según Acta N° 474, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum*) de denominación KLEIN GEMINIS, solicitada por la empresa CRIADERO KLEIN S.A..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 08/11/2021 N° 84903/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1677/2021

#### RESOL-2021-1677-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-84670985- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), la Resolución N° 1333 de fecha 22 de setiembre de 2021 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 1333/21 (RESOL-2021-1333-APN-MC) se creó el “Programa de Recuperación de Espacios Culturales”, que como ANEXO I (IF-2021-89497917-APN-UGA#MC) forma parte integrante de la citada medida, con el objetivo de fortalecer los espacios culturales en todo el territorio nacional.

Que el mencionado Programa se ha desarrollado cumpliendo eficazmente los objetivos para los que fue creado.

Que en la gestión y control del Programa y con respecto a la Guía de Requisitos para la Presentación de Proyectos estipulados en el ANEXO I (IF- 2021-89497917-APN-UGA#MC), se ha advertido que resulta necesario realizar algunas modificaciones relacionadas con la documentación que los beneficiarios deben presentar.

Que en ese orden de ideas es oportuno y conveniente adecuar la norma para facilitar que alcance su fin en un marco de plena juridicidad y transparencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos asignados por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Acápito b.1) “Guía de requisitos para la presentación de proyectos” del ANEXO I (IF-2021-89497917-APN-UGA#MC) de creación del “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES”, aprobado por Resolución M.C. N° 1333/21 (RESOL-2021-1333-APN-MC), con respecto a la “Declaración firmada por contador público matriculado en la que se informe que la institución beneficiaria contribuye con recursos propios de cualquier índole, por un monto equivalente al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) al menos, del financiamiento total solicitado”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

· “Declaración firmada por contador público matriculado en la que se informa que la institución beneficiaria contribuye a la atención de sus gastos con al menos el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de recursos propios”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el último párrafo del Acápito b.1) “Guía de requisitos para la presentación de proyectos” del ANEXO I (IF-2021-89497917-APN-UGA#MC) de creación del “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES”, aprobado por Resolución M.C. N° 1333/21 (RESOL-2021-1333-APN-MC), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

· “Luego de la suscripción del CONVENIO, la entidad beneficiaria deberá presentar un Seguro de Caucción a favor del Ministerio de Cultura de la Nación, quien podrá ejecutarlo total o parcialmente ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el solicitante. Esta garantía deberá permanecer vigente hasta que se haya aprobado la rendición de la totalidad del proyecto”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 08/11/2021 N° 84802/21 v. 08/11/2021

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 723/2021

#### RESOL-2021-723-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

Visto el expediente EX-2021-78007562-APN-DGDA#MEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1068 del 7 de diciembre de 2017, 146 del 20 de febrero de 2018, 379 del 28 de marzo de 2018 y 476 del 12 de abril de 2018 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex Ministerio de Energía y Minería, actualmente dependientes del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 744 del 31 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-744-APN-MEC) y 46 del 11 de febrero de 2021 (RESOL-2021-46-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que mediante las decisiones administrativas 29 del 23 de enero de 2019, 50 del 28 de enero de 2019, 1085 del 19 de junio de 2020 y 1214 del 6 de julio de 2020 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la entonces Secretaría de Gobierno de Energía del ex Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente dependientes del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 752 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-752-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4º se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 15 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales con nivel inferior a Subsecretaría.

Que a través del artículo 14 de la decisión administrativa 2203 del 16 de diciembre de 2020 se incorporaron y homologaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, diversos cargos pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trate, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se especifica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios y las funcionarias que se detallan en el anexo (IF-2021-85700968-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 84828/21 v. 08/11/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 728/2021**

#### **RESOL-2021-728-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

Visto el expediente EX-2021-52275994- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, 36 del 14 de diciembre de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019, las decisiones administrativas 1314 del 22 de julio de 2020, 1875 del 16 de octubre de 2020, 4 del 15 de enero de 2021 y 449 del 7 de mayo de 2021, la resolución 1312 del 30 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 48 del 16 de julio de 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a través de la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que a través de la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designa a los integrantes de los Comités de Selección, de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria; Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la resolución 1312 del 30 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 6 de acuerdo al detalle que obra en el anexo I a la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en el artículo 4° del decreto 36 del 14 de diciembre de 2019 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, y mediante la resolución 1 del 30 de enero de 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció el procedimiento para la revisión instruida en el citado decreto.

Que mediante la decisión administrativa 1875 del 16 de octubre del 2020 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el mencionado artículo 7° de la ley 27.467, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de personal de los cargos pertenecientes a la reserva establecida por el artículo 6° de esa ley, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que, asimismo, se dispuso que la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sobre la base de la información elaborada en materia de dotaciones conforme la información suministrada por las Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía identificará los cargos vacantes autorizados por el artículo 1° que el Jefe de Gabinete de Ministros asignará a cada Jurisdicción y Entidad.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 7 de mayo de 2021 se incorporan y se asignan cargos vacantes, con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7° de la ley 27.591.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APNSGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, a Anabella Mariana Lezama (MI N° 28.459.000) en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que se detallan en el anexo (IF-2021-70900599-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85086/21 v. 08/11/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 734/2021**

#### **RESOL-2021-734-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

Visto el expediente EX-2021-81416478-APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que Florencia Mariel Kohon (M.I. N° 28.324.432), pertenece a la planta permanente, de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación nivel B, grado 3, tramo general, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, encontrándose usufructuando una licencia de cargo por mayor jerarquía, en los términos del artículo 13, punto II, inciso e del decreto 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Florencia Mariel Kohon, las funciones de Directora de Información y Análisis de las Cadenas de Valor Sectoriales de la Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor Sectoriales de la Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado

mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del 18 de septiembre de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Información y Análisis de las Cadenas de Valor Sectoriales de la Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor Sectoriales de la Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Florencia Mariel Kohon (M.I. N° 28.324.432), de la planta permanente, nivel B, grado 3, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 de dicho convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 08/11/2021 N° 85087/21 v. 08/11/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

#### Resolución General 5096/2021

**RESOG-2021-5096-E-AFIP-AFIP - Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 4.710. Norma complementaria. Carne bovina.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-01344463- -AFIP-DVVCRE#SDGCAD del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.710 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que, dicho control, está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que, en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I -IF-2021-01356026-AFIP-DICEOA#DGADUA- de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2° de la resolución general citada.

Que, como resultado del mencionado estudio, la Dirección de Valoración y Comprobación Documental aconseja establecer los valores referenciales para las mercaderías analizadas con el propósito de que sean utilizados por las áreas de control en el ámbito de sus competencias.

Que, consecuentemente, corresponde la abrogación de las Resoluciones Generales Nros. 5.044 y 5.054.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por el artículo 6° de la Resolución General N° 4.710.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los valores referenciales de exportación de las mercaderías indicadas en el Anexo I - IF-2021-01356026-AFIP-DICEOA#DGADUA-, con destino a los países consignados en el Anexo II -IF-2021-01356048-AFIP-DICEOA#DGADUA-, ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III -IF-2021-01356064-AFIP-DICEOA#DGADUA- de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I - IF-2021-01356026-AFIP-DICEOA#DGADUA-, II -IF-2021-01356048-AFIP-DICEOA#DGADUA- y III -IF-2021-01356064-AFIP-DICEOA#DGADUA- que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 5.044 y 5.054 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 85090/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 5097/2021

**RESOG-2021-5097-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Ley N° 27.260, Libro I, Título V. Provincias no adheridas al SIPA. Armonización de los Sistemas Previsionales. Resolución General N° 4.113. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-01231773- -AFIP-SGRDIOISS#SDGCOSS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.113 y sus modificatorias, dispuso el procedimiento para que las provincias no adheridas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) brinden información con el fin de armonizar los Sistemas Previsionales, en el marco de las disposiciones del Título V, Libro I de la Ley N° 27.260 y sus modificaciones.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) propicia ampliar a julio de 2020 la presentación de las historias laborales de los beneficiarios de las Cajas Provinciales, originalmente establecida para los períodos comprendidos entre julio de 1994 y julio de 2017, y posteriormente extendida mediante la Resolución General N° 4.836 a julio de 2019, utilizando archivos cuyo diseño de registro, forma de remisión, periodicidad y especificaciones técnicas son de conocimiento de las respectivas jurisdicciones.

Que según lo establecido en el Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016, resulta competencia de esta Administración Federal facilitar a las jurisdicciones provinciales los instrumentos informáticos y técnicos necesarios que las habiliten a suministrar la información requerida.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 del Decreto N° 894/16 y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución General N° 4.113 y sus modificatorias, la expresión "julio de 2019" por la expresión "julio de 2020".

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación respecto de:

a) Las altas de nuevos beneficiarios de las Cajas Provinciales que se produzcan a partir de la referida entrada en vigencia; y

b) las altas de beneficiarios de las Cajas Provinciales producidas entre los períodos devengados agosto de 2019 y julio de 2020, que no hubiesen sido informadas oportunamente; en cuyo caso el deber de información deberá ser cumplimentado hasta las fechas de vencimiento fijadas para el mes siguiente al de la entrada en vigencia de la presente, según el cronograma establecido para el Régimen General de Empleadores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 08/11/2021 N° 85092/21 v. 08/11/2021

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Resolución General 909/2021****RESGC-2021-909-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-104557344-APN-GFCI#CNV caratulado "PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ACD Y ACDI", lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, a través de lo dispuesto en el Título IV, introdujo modificaciones a la Ley de Fondos de Comunes de Inversión N° 24.083 y actualizó el régimen legal aplicable.

Que, entre las modificaciones introducidas, se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.083, ampliando las facultades de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en materia de fiscalización, supervisión y registro de la Sociedad Gerente y de la Sociedad Depositaria, como así también, de las demás personas que se vinculen con los Fondos Comunes de Inversión y de todas las operaciones, transacciones y relaciones de cualquier naturaleza referidas a los mismos.

Que, en ese marco, se considera oportuno propiciar ciertas modificaciones al marco regulatorio vigente para la inscripción y funcionamiento de los Agentes de Colocación y Distribución (ACD) y los Agentes de Colocación y Distribución Integral (ACDI), actualmente dispuesto en las Secciones I y VI del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), respectivamente.

Que, en primer término, resulta pertinente actualizar los valores obligatorios de patrimonio neto mínimo requerido para ambos Agentes, utilizando para ello las Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) como criterio de referencia.

Que, por lo tanto, corresponde establecer un cronograma de adecuación para los ACD y ACDI que se encuentren registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que torne exigibles dichos requisitos patrimoniales.

Que, por otra parte, se considera necesario determinar cuáles son los sujetos que se encontrarán habilitados para el ejercicio, previa inscripción ante el Organismo, de las funciones propias de los ACDI -artículo 23 de la Sección VI del Capítulo II del Título V (NORMAS N.T. 2013 y mod.)-.

Que, sobre el particular, habida cuenta que los ACDI se encuentran facultados a percibir el importe de las suscripciones y efectuar el pago de rescates a sus clientes por disposición del artículo 26 de la Sección VI del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), se considera pertinente circunscribir su actividad a las entidades financieras y/o a determinados agentes ya inscriptos y supervisados por esta Comisión.

Que, en ese sentido, podrán desempeñarse como ACDI quienes se encuentren registrados ante el Organismo como Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión o como Agentes de Liquidación y Compensación Propio o Integral.

Que, en consecuencia, corresponde establecer un plazo de adecuación al nuevo marco regulatorio en aquellos supuestos donde las funciones relativas a la colocación y distribución integral de FCI estén siendo llevadas adelante por sociedades que no revisten el carácter de entidad financiera, Sociedad Gerente de FCI o Agente de Liquidación y Compensación.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 (B.O. 3-12-2003).

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1° y 32 de la Ley N° 24.083, 19, incisos c), d), g) y u), de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción

de una reglamentación sobre “MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ACD Y ACDI”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2021-105796461-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la doctora Lucía Cortiñas para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2021-104557344-APN-GFCI#CNV a través del Sitio Web [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2021-105791263-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Matías Isasa - Martín Alberto Breinlinger - Sebastián Negri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 08/11/2021 N° 85088/21 v. 09/11/2021



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 48/2021**  
**RESFC-2021-48-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

Visto el expediente EX-2021-105581659- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 27.561 y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 42 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que, adicionalmente, a través del artículo 43 de la ley citada en el considerando precedente, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el artículo 8° de la ley 27.561 se dispone que las futuras suscripciones de títulos públicos denominados en pesos se puedan realizar con instrumentos de deuda pública denominados en igual moneda, los que serán tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones, no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco se ha considerado conveniente ofrecer a los tenedores del "Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense con vencimiento 30 de noviembre de 2021", emitido mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 57 del 6 de octubre de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-57-APN-SH#MEC) a suscribir en forma indistinta, con el citado bono, dos (2) opciones: una conformada por una canasta compuesta por un treinta por ciento (30%) del "Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 30 de noviembre de 2022", emitido originalmente mediante el artículo 11 de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la

Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC), y un setenta por ciento (70%) del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 39 del 9 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-39-APN-SH#MEC); y otra conformada por una canasta compuesta por un treinta por ciento (30%) de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 28 de febrero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 6° de la resolución conjunta 42 del 28 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-42-APN-SH#MEC) y un setenta por ciento (70%) del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023” antes mencionado.

Que, en ese marco se entiende conveniente proceder a realizar la ampliación del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 30 de noviembre de 2022” y del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”.

Que adicionalmente a la operación mencionada resulta conveniente llevar a cabo una licitación por efectivo, para lo cual se procederá a realizar la emisión de la “Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021” para ser colocada exclusivamente por Fondos Comunes de Inversión, como así también a efectuar la ampliación de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 30 del 20 de julio de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-30-APN-SH#MEC).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía informa que la ampliación de los instrumentos cuyo vencimiento opera en ejercicios futuros, se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 42 de la ley 27.591.

Que la emisión de la Letra cuyo vencimiento opera en el corriente año se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 43 de la ley 27.591.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en los artículos 42 y 43 de la ley 27.591, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, en adelante referida como LELITE, por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta mil millones (VNO \$ 30.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021.

Fecha de vencimiento: 30 de noviembre de 2021.

Plazo: veintidós (22) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Precio de suscripción: será determinado por la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y anunciado en oportunidad del llamado a licitación del instrumento.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Opción de cancelación anticipada: desde el primer día posterior a la liquidación de la licitación y hasta dos (2) días hábiles previos al vencimiento de la LELITE, los Fondos Comunes de Inversión (FCI) pueden solicitar la cancelación anticipada de la LELITE, por un monto de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor nominal suscripto por el FCI respectivo. En oportunidad de la publicación de los resultados de la licitación, la Secretaría de Finanzas informará las fechas habilitadas para ejercer la opción de precancelación y el precio aplicable (P), el cual será calculado conforme la siguiente fórmula:

$$P = 1 / (1 + TNA * \text{plazo remanente} / 365)$$

En donde “plazo remanente” es el plazo contado desde la fecha de liquidación de la solicitud de cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento y TNA corresponde a la tasa nominal anual de emisión.

Para el ejercicio de esta opción los FCI deberán remitir una nota a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, vía correo electrónico a [info\\_dadp@mecon.gov.ar](mailto:info_dadp@mecon.gov.ar), desde las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas de cada día habilitado para la precancelación, siendo la liquidación de dicha cancelación anticipada el día hábil siguiente a la recepción de la mencionada nota. No se tendrán en cuenta las notas presentadas con posterioridad a las 15:00 horas, debiendo en esos casos enviar la nota nuevamente al día siguiente. El modelo de la citada nota obra como anexo (IF-2021-97510626-APN-SF#MEC) al artículo 2° de la resolución conjunta 45 del 14 de octubre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-45-APN-SH#MEC).

Agente de cálculo: la Dirección de Administración de la Deuda Pública, determinará el precio asociado a la opción de cancelación anticipada, de corresponder.

Forma de Colocación: será por licitación pública por adhesión, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), con las siguientes salvedades:

- a. Participantes: solo podrán participar FCI registrados ante la Comisión Nacional de Valores.
- b. Forma de presentación de ofertas: los FCI deberán cursar sus ofertas a través de sus Sociedades Depositarias, no pudiendo utilizar otra entidad intermediaria.
- c. Cartera propia: no se permitirá ofertas por cartera propia o de terceros de Sociedades Depositarias o personas humanas o jurídicas distintas a FCI.

Negociación: la LELITE será acreditada en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las cuentas de custodia de las Entidades que hicieron la suscripción por cuenta y orden de los FCI participantes, pudiendo las entidades solicitar en el día de la liquidación su transferencia a la Caja de Valores SA para ser depositadas en las cuentas de los FCI participantes.

A partir de ese momento, la Caja de Valores SA bloqueará la LELITE en las citadas cuentas y no se podrán negociar ni transferir hasta su precancelación o vencimiento. Para proceder a la precancelación, la LELITE deberá ser transferida a la cuenta de la Secretaría de Finanzas en la CRYL el mismo día de realizada la solicitud, a efectos de proceder a su pago al día hábil siguiente. La LELITE no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la CRYL del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa institución.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 30 del 20 de julio de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-30-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos diecinueve mil millones (VNO \$ 19.000.000.000), la que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 30 de noviembre de 2022”, emitido originalmente mediante el artículo 11 de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses doscientos veinticuatro millones (VNO USD 224.000.000), el que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y lo dispuesto en el artículo 5° de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 39 del 9 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-39-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses ciento treinta millones (VNO USD 130.000.000), el que se colocará conforme las normas

de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y lo dispuesto en el artículo 5° de esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Los tenedores del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 57 del 6 de octubre de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-57-APN-SH#MEC), en adelante identificado como BONO DÓLAR LINKED 2021 T2V1D, conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 27.561, podrán optar por suscribir alguna de las canasta que se detallan a continuación:

1. La opción Canasta 1 estará compuesta por:

1. treinta por ciento (30%) del “Bono del Tesoro Nacional Vinculado al Dólar Estadounidense vencimiento 30 de noviembre de 2022”, emitido originalmente mediante el artículo 11 de la resolución conjunta 23/2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante identificado como BONO DÓLAR LINKED 2022 T2V2D.

2. setenta por ciento (70%) del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 39/2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante identificado como BONO DÓLAR LINKED 2023 TV23D.

Para determinar la cantidad de VNO de los nuevos títulos se utilizarán las siguientes formulas:

1.  $VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2022 \text{ T2V2D} = (30\% * VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D} * \text{VALOR TÉCNICO BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN BONO DÓLAR LINKED } 2022 \text{ T2V2D}$

2.  $VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2023 \text{ TV23D} = (70\% * VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D} * \text{VALOR TÉCNICO BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN BONO DÓLAR LINKED } 2023 \text{ TV23D}$

A los resultados obtenidos por las fórmulas descriptas, se los redondeará al entero más cercano múltiplo de la denominación mínima de cada instrumento de la canasta.

2. La opción Canasta 2 estará compuesta por:

1. treinta por ciento (30%) de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 28 de febrero de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 6° de la resolución conjunta 42 del 28 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-42-APN-SH#MEC), en adelante identificada como LEDES S28F2.

2. setenta por ciento (70%) del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 39/2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante identificado como BONO DÓLAR LINKED 2023 TV23D.

Para determinar la cantidad de VNO de los nuevos títulos se utilizarán las siguientes fórmulas:

1.  $VNO \text{ LEDES } S28F2 = (30\% * VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D} * \text{VALOR TÉCNICO BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D} * \text{TCRL}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN LEDES } S28F2$

2.  $VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2023 \text{ TV23D} = (70\% * VNO \text{ BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D} * \text{VALOR TÉCNICO BONO DÓLAR LINKED } 2021 \text{ T2V1D}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN BONO DÓLAR LINKED } 2023 \text{ TV23D}$

Donde:

TCRL es el tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del día 1° de noviembre de 2021 (99,825).

A los resultados obtenidos por las fórmulas descriptas, se los redondeará al entero más cercano múltiplo de la denominación mínima de cada instrumento de la opción Canasta 2.

La colocación de la opción Canasta 1, como de la opción Canasta 2, se llevarán a cabo mediante licitación pública, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, con las siguientes aclaraciones:

La licitación de ambas canastas será por adhesión con un único pliego para cada canasta. Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de valor nominal en dólares estadounidenses del BONO DÓLAR LINKED 2021 T2V1D que entregarán en conversión por los nuevos títulos de la Canasta 1 o la Canasta 2.

Antes de las 18:00 horas del día viernes 5 de noviembre (T+1), los participantes que presenten ofertas deberán transferir el total del BONO DÓLAR LINKED 2021 (T2V1D) aceptado desde sus cuentas en CRYL, a la cuenta de la Secretaría de Finanzas 99990-01 en esa entidad.



Si algún participante tuviera el BONO DÓLAR LINKED 2021 (T2V1D) depositado en Caja de Valores SA deberá tomar los recaudos necesarios para que, antes del tiempo límite de recepción, el Título Elegible sea transferido primero a su cuenta en la CRYL y luego a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.

En caso de incumplimiento en la entrega del BONO DÓLAR LINKED 2021 (T2V1D), la liquidación se realizará el lunes 8 de noviembre de 2021 mediante el débito del valor efectivo correspondiente al Título Elegible de la cuenta corriente en pesos de la entidad financiera participante en el BCRA. La participación en la presente oferta implica la aceptación de esta condición. Para la determinación del monto en pesos a ser debitado se aplicará la siguiente fórmula:

1. MONTO PESOS = VNO BONO DÓLAR LINKED 2021 T2V1D \* VALOR TÉCNICO BONO DÓLAR LINKED 2021 T2V1D / 1.000 \* TCRL

Donde:

TCRL: tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3.500 del día 3 de noviembre de 2021.

El lunes 8 de noviembre de 2021, la CRYL acreditará los nuevos títulos que conforman canasta en las cuentas de cada participante en esa entidad, y debitará el valor efectivo en pesos correspondiente al BONO DÓLAR LINKED 2021 T2V1D en los casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 5° de esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rafael Ignacio Brigo - Raul Enrique Rigo

e. 08/11/2021 N° 84806/21 v. 08/11/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1718/2021

RESOL-2021-1718-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/11/2021 ACTA 73

EX-2021-18855308-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS. 2.- Establecer que el monto asignado por el Artículo 1° de la presente podrá afectarse una vez que se hayan agotado en su totalidad las sumas previstas originalmente en el Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 448/2021. 3.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 08/11/2021 N° 84888/21 v. 08/11/2021

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1719/2021

RESOL-2021-1719-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/11/2021 ACTA 73

EX-2021-93627719-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL conforme los términos y procedimiento establecidos por el Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta 30.000 habitantes. 2.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL conforme los términos y procedimientos establecidos por el Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria para la presentación de proyectos, por parte de Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar; para la obtención de su financiamiento parcial, a través de aportes no reembolsables provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”. 4.- Destinar la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria para la adjudicación de aportes no reembolsables, DESTINADOS AL DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES”. 5.- Los montos asignados por los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente podrán afectarse una vez que se hayan agotado en su totalidad las sumas previstas originalmente en las citadas Resoluciones. 6.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 08/11/2021 N° 84891/21 v. 08/11/2021

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1722/2021

RESOL-2021-1722-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/11/2021

EX-2021-103261859-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Declarar que la firma denominada NOW COURIER S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para su inscripción en el R.N.P.S.P. 2.- Inscribir a la firma NOW COURIER S.A. en el R.N.P.S.P. con el número 1075. 3.- Registrar que la firma NOW COURIER S.A. ha declarado la oferta y prestación del servicio de COURIER (Importación) de tipo pactado. 4.- Registrar que la firma NOW COURIER S.A. ha declarado cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total, y en la Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, en ambas con medios propios. En el orden internacional ha declarado cobertura parcial en AMÉRICA DEL NORTE (Miami) y en ASIA (Hong Kong) mediante contratos suscriptos con Agentes. 5.- Establecer que el vencimiento del plazo previsto para que la empresa NOW COURIER S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6.- Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 08/11/2021 N° 84890/21 v. 08/11/2021

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 179/2021

DI-2021-179-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-01346263- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía propone designar al ingeniero Carlos Alberto RONCHI en el cargo de Administrador Interino de la Aduana Santa Fe, quien se viene desempeñando como Jefatura Interina de la Sección Inspección Ex - Ante de esa Aduana, en el ámbito de su jurisdicción.

Que al respecto el ingeniero RONCHI ha prestado su expresa conformidad para cumplir funciones de menor jerarquía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del C.C.T. N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Carlos Alberto RONCHI	20140231704	Jefe/ jefa de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. INSPECCIÓN EX - ANTE (AD SAFE)	Administrador de Aduana Int. - ADUANA SANTA FE (DI RAHI)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 08/11/2021 N° 85096/21 v. 08/11/2021

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 817/2021

DI-2021-817-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2021

VISTO el expediente EX-2021-99645197-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos 13/2015 y 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA SALTA Y EL MUNICIPIO de PICHANAL, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 6.913 por la cual adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 7.553 por la cual adhirió a la normativa nacional Ley N° 26.363.-

Que el Municipio de Pichanal adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanzas Municipales N° 088/98 y N° 059/20.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Pichanal el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRAACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Pichanal, de la Provincia de Salta, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2021-105680206-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 84784/21 v. 08/11/2021

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

### Disposición 2941/2021

#### DI-2021-2941-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el Expediente EX-2018-11291731- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.871 y su Decreto reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Disposición DNM N° 3327 del 28 de julio de 2015, la Disposición DI-2018-2425-APN-DNM#MI del 4 de junio de 2018, la Disposición DI-2019-1609-APN-DNM#MI del 16 de abril de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 25.871 en el Título V, Capítulo II, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616/10, establecen el procedimiento de expulsión de extranjeros del Territorio Nacional a través del instituto de la retención judicial.

Que mediante la Disposición DNM N° 3327/15 se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RETENCIÓN JUDICIAL DE EXTRANJEROS, luego revocada por Disposición DI-2018-2425-APN-DNM#MI, y finalmente sustituido por Disposición DI-2019-1609-APN-DNM#MI.

Que por Decreto N° 138 del 4 de marzo de 2021 se derogó el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017 y se restituyó la vigencia de las normas modificadas, sustituidas o derogadas por el último Decreto mencionado.

Que atento a los cambios normativos señalados, resulta preciso adecuar el "CIRCUITO INTERNO PARA LA TRAMITACIÓN DE RETENCIONES" vigente, a los nuevos estándares previstos en la Ley N° 25.871, en su redacción actual.

Que asimismo, y atento a los bienes jurídicos involucrados, resulta conducente dotar de adecuada celeridad, economía y sencillez a los procedimientos y actuaciones vinculadas a la eventual materialización de expulsiones de personas extranjeras, todo ello, de modo armónico con los demás principios vigentes aplicables y manteniendo en su más alta medida, conforme las posibilidades fácticas y jurídicas, la optimización de la realización de los principios, garantías y derechos fundamentales, sustantivos y adjetivos, entre estos, el debido proceso.

Que el artículo 71 del Capítulo II del Título V de la Ley N° 25.871 establece que en los casos de ordenarse la retención de una persona extranjera respecto de la cual mediare orden de expulsión, la autoridad de aplicación podrá disponer su libertad provisoria bajo caución real o juratoria, hasta tanto la misma se encuentre firme.

Que es política del Estado Nacional la prevención de la trata de personas, la protección de sus víctimas y la prosecución de sus autores, tratándose de una problemática compleja que conlleva múltiples violaciones a los Derechos Humanos. En esta línea, es necesario activar un Protocolo de Actuación para el Pago de Cauiones Reales que tenga como objetivo desalentar la introducción irregular de personas extranjeras al Territorio Nacional que resultan ser víctimas de delitos complejos internacionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES es un organismo íntimamente vinculado con la prevención de la trata de personas y la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, cumpliendo un rol protagónico y fundamental en la implementación de las políticas que siguiendo esos lineamientos viene desplegando el Estado Nacional, pues cuenta con competencia en materia de ingreso y egreso de personas del territorio argentino, así como también en lo atinente a la permanencia de extranjeros en éste.

Que mediante la Coordinación de Control Migratorio dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, se asiste en la sustanciación de las investigaciones especializadas sobre la trata de personas en forma de auxiliar con la justicia y también presta colaboración con distintos organismos nacionales e internacionales que investigan en la referida temática.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES tomar las medidas pertinentes, con el objeto de lograr una efectiva individualización de los sujetos que constituyen las cauciones reales dispuestas en el marco de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 25.871, como asimismo garantizar en la medida de lo posible el origen lícito de los fondos correspondientes. Ello, con el fin de que los datos registrados se encuentren a disposición de las autoridades pertinentes en caso que sean requeridos en el marco de una investigación vinculada a delitos de trata de personas y/o extorsión de inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, y la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES han manifestado su conformidad respecto del procedimiento propuesto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejanse sin efecto las Disposiciones DI-2017-99-APN-DNM#MI del 9 de enero de 2017, DI-2018-2425-APN-DNM#MI del 4 de junio del 2018 y DI-2019-1609-APN-DNM#MI del 16 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIÓN PARA LA MATERIALIZACIÓN DE EXPULSIONES", que como Anexo I (IF-2021-105650211-APN-DGTJ#DNM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PAGO PARA CAUCIONES REALES", que como ANEXO II (IF-2021-105653703-APN-DGTJ#DNM) forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 84889/21 v. 08/11/2021

## **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.**

### **Disposición 131/2021**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2021

VISTO el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020, el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E., la Contratación Directa por Excepción N° 76/2021 "Contratación médico laboral pandemia COVID-19" y las Especificaciones Técnicas, la Orden de Compra N° 239/2021; y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a “Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior”.

Que, con fecha 17 de marzo de 2020 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287, por el cual se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/20, atento a la evolución de la pandemia.

Que, en concreto, por su artículo 3° se incorporó como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: “ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial”.

Que por Decisión Administrativa N° 409/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Gerencia de RRHH realizó el ingreso de la SOLPED N° 6.000.231 que tiene como objeto la “Contratación médico laboral pandemia COVID-19”, la cual tramitó mediante Contratación Directa por Excepción N° 76/2021.

Que, a fs. 5, la Gerencia de RRHH emitió el informe de justificación para realizar una Contratación Directa por Excepción que se encuadra en el punto XIII.1 apartado 11 del Reglamento que establece: “Cuando mediaran razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, emergencia derivada de accidentes aéreos, actos de terrorismo, circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de desastre que requieran una acción inmediata. En el caso de la emergencia sanitaria ésta deberá estar declarada por una autoridad nacional o internacional.”

Que la urgencia está asociada a la necesidad de generar mayor cantidad de acciones preventivas en el marco de una pandemia imprevista y dinámica, de manera tal de contribuir al cuidado de la salud de nuestro personal y sus familias, y así poder desempeñar sus operaciones con el menor impacto posible sobre el servicio de tránsito aéreo.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2021 la Gerencia de Compras publicó la justificación de la excepción en la página web de EANA S.E. y cursó invitación a cotizar a Julio Andrés Auad, CUIT 20-10129399-9, a fs. 15.

Que, con fecha 27 de septiembre del corriente año el oferente Julio Andrés Auad presentó su oferta en legal tiempo y forma.

Que, el Gerente Ejecutivo, Administrativo, Legal y Financiero, mediante Nota N° 256/2021, emitió la recomendación de adjudicación a favor del oferente Julio Andrés Auad, lo que consta a fs. 26/27.

Que, el Departamento de Planeamiento y Control de Gestión ha verificado la disponibilidad de la partida presupuestaria para afrontar el gasto que genera la presente contratación, a fs. 08/10 y 74.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Legales emitiendo dictamen jurídico, mediante Nota 202/2021, no encontrando objeciones formales para que se proceda a adjudicar la presente contratación en los términos requeridos.

Que, el 07 de octubre de 2021 la Gerente de Compras emitió la adjudicación, mediante Nota GC N° 995/2021.

Que, en virtud con lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020, se propicia convalidar la Contratación Directa por Excepción N° 76/2021, que tiene como objeto la “Contratación médico laboral pandemia COVID-19”, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.560.000,00) correspondiente a la Orden de Compra N° 239/2021, a favor de Julio Andrés Auad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Acta de Directorio EANA S.E. N° 24 de fecha 22 de enero de 2020, el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E.



Por ello,

La GERENTA GENERAL DE EANA S.E.  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Convalidar la Contratación Directa por Excepción N° 76/2021 - “Contratación médico laboral pandemia COVID-19”, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.560.000,00) correspondiente a la Orden de Compra N° 239/2021, a favor de Julio Andrés Auad.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Logatto

e. 08/11/2021 N° 85093/21 v. 08/11/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**  
**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN**

**Disposición 10/2021**

**DI-2021-10-APN-DPYC#INTI**

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 03/11/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-93095592-APN-DA#INTI, las Resoluciones del Consejo Directivo Nros. 8 de fecha 16 de marzo de 2018 y 3 de fecha 30 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 8/18 se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución del Consejo Directivo N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del Consejo Directivo N° 8/18.

Que dicha autorización comprende, la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto y su actualización en el sistema PRESEA.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2021-94191798-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, luego de un trabajo conjunto con las áreas operativas interesadas, propuso actualizar los aranceles del listado de servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados) que como Anexo I (IF-2021-06056215-APN-SOIYC#INTI) fue aprobado por el artículo 1º de la Resolución del Consejo Directivo N° 3/21.

Que asimismo, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS destacó que el cálculo del costo de los servicios detallados tiene en todos los casos dos (2) años, y que la actualización de los mismos como el arancel propuesto está consensuado con el área que presta el servicio, encontrándose la documentación de respaldo de cada uno de ellos.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA mediante el IF-2021-98192368-APN-DO#INTI obrante en el orden número 7, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA mediante el IF-2021-101093196-APN-DA#INTI obrante en el orden número 11 y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2021-102062103-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 13, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del Consejo Directivo N° 3 de fecha 30 de enero de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualícense, los valores de los aranceles de los servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados) que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), que fueran aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N° 3/21, los que como Anexo I (IF-2021-93377436-APN-SOIYC#INTI) forman parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web [www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar), el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** Póngase la presente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Hernan Pedro Vigier

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 08/11/2021 N° 85074/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 167/2021**

**DI-2021-167-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 21 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de MARCOS PAZ, provincia de BUENOS AIRES (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, provincia de BUENOS AIRES, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 019/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante la cual ratificó la suscripción del Conveio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 19 de junio de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de MARCOS PAZ promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 019/2018 mediante el Decreto Municipal N° 1503/2018.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 3018 del 19 de diciembre de 2018 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo

que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los/as Encargados/as de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de MARCOS PAZ, provincia de BUENOS AIRES, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 8 de noviembre de 2021 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 21 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de MARCOS PAZ, provincia de BUENOS AIRES, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de MARCOS PAZ.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de MARCOS PAZ en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 08/11/2021 N° 84780/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES**  
**DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 168/2021**  
**DI-2021-168-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2021

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de marzo de 2021 entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE EXALTACION DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por

infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" - "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 -modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución -entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que, informadas, se efectivicen por ante los y las Encargadas de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que, por su parte, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 2424/2017 de fecha 1° de agosto de 2017, mediante la cual autorizó al Intendente Municipal a celebrar el Convenio de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 941 del 18 de agosto de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES, promulgó la Ordenanza Municipal N° 2424/2017

Que, atento a ello, el Intendente de la MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado el Decreto N° 651 del 25 de septiembre de 2020, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como Agentes de Percepción de las infracciones cometidas en esa jurisdicción.

Que, dado que el municipio mencionado ha reunido las condiciones necesarias para dar cumplimiento al Convenio suscripto, es preciso tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en aquella jurisdicción, esto es la MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios -celebrado el 25 de marzo de 2021 entre esta Dirección Nacional y esa jurisdicción-, y en las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de CAPILLA DEL SEÑOR, provincia de BUENOS AIRES, a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 8 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 08/11/2021 N° 84782/21 v. 08/11/2021

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

### **Disposición 1387/2021**

**DISFC-2021-1387-APN-PNA#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

Visto lo propuesto por la Asesoría Jurídica en el EX-2021-78124363-APN-DPLA#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 16/2019 fue aprobada la estructura organizativa de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I (IF-2018-62946006-APN-UCG#MSG) y II (IF-2018-62946046-APN-UCG#MSG), forman parte integrante de la misma.

Que, en esta oportunidad, la Asesoría Jurídica promueve el cambio de su denominación por la de "Dirección de Asuntos Jurídicos", con el objeto de alcanzar sintonía con la denominación de los organismos jurídicos de las demás Fuerzas Federales que dependen del Ministerio de Seguridad.

Que, en tal sentido, argumenta, esta modificación permitirá que la organización siga contando con un organismo que entienda en el asesoramiento jurídico a la máxima conducción y ejerza la representación jurídica del Estado Nacional en las causas en las que la Prefectura sea parte.

Que, además continuará entendiendo en todo lo referente a la interpretación, aplicación y alcance de las leyes, decretos y reglamentos y, además, en todos los asuntos jurídicos que incumban a esta organización.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD y, mediante Dictamen IF-2021-91559690-APN-SSCYTI#MSG, manifestó que "... el caso bajo examen no implica, en sentido estricto, una propuesta de modificación del diseño de la estructura organizativa oportunamente asignada a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, sino más bien adjudicarle una denominación institucional a la Asesoría Jurídica sin modificar ni su diseño en la estructura de la Fuerza, ni sus funciones previstas en la Decisión Administrativa N° 16/2019".

Que este cambio, circunscripto únicamente a la denominación, no implicará una jerarquización y, consecuentemente no producirá una modificación al primer nivel de apertura orgánica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, aprobada por la Decisión Administrativa precitada.

Que, en consecuencia, lo propuesto se verá reflejado en la rúbrica del elemento orgánico que integra una red de organismos de control, coadyuvante al desenvolvimiento eficiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, toda vez que en un Estado de Derecho el valor de la eficiencia involucra el sometimiento y la consistencia con el ordenamiento jurídico.

Que la modificación propuesta no implicará afectaciones presupuestarias adicionales acorde lo informado por la Dirección del Personal en su NO-2021-75734238-APN-DPER#PNA.

Que, analizada la iniciativa desde el punto de vista orgánico-funcional, no existen óbices para su aprobación, por cuanto ella se corresponde con los criterios de coherencia y cohesión del sistema reglamentario vigente en la organización.

Que la misma se dicta en uso de las facultades asignadas a esta instancia por lo normado en los artículos 9°, 10° y 11° de la Ley N° 18.398 y modificatorias; el Decreto N° 1288/2007 y la Decisión Administrativa DA-2019-16-APN-JGM; dentro del marco normativo del Decreto N° 1545/94.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. CÁMBIASE la denominación de la actual Asesoría Jurídica, dependiente del Prefecto Nacional Naval, por la de "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", de acuerdo al organigrama que, como Anexo DI-2021-106471342-APN-DPLA#PNA, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, elévese una copia del presente acto administrativo al MINISTERIO DE SEGURIDAD, para su conocimiento y demás efectos y realícense las comunicaciones internas correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon - Hugo Raul Garcia - Jorge Raúl Bono

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>.

e. 08/11/2021 N° 85085/21 v. 08/11/2021

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

### **Disposición 1388/2021**

**DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

Visto el EX-2021-89562153-APN-DIOP#PNA propuesto por la Dirección de Operaciones, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Prefectura Naval Argentina, como fuerza integrante del Sistema de Seguridad Interior, debe dar una respuesta apropiada en pos de la protección de la vida humana y los bienes dedicados al transporte por agua, a la protección de los puertos y del ambiente marítimo, al mantenimiento del orden y la seguridad pública.

Que la incorporación de nuevas tecnologías y el aumento exponencial de las actividades que se desarrollan en los ámbitos de la navegación, transporte y pesca nacional, hacen necesario que la Organización cuente con un área que establezca una planificación efectiva.

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario actualizar la conformación y relaciones existentes entre los elementos que son parte de la estructura orgánica operativa.

Que, consecuentemente, la Dirección de Operaciones promueve el Estudio N° 01/2021 "C" para la creación de la "Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre", la cual dependerá de la Dirección General de Seguridad.

Que es necesario contar con este elemento orgánico para una mejor integración de los recursos, medios y personal dedicados a la función, perfeccionando los procesos asociados con esta actividad.

Que, analizada la iniciativa desde el punto de vista orgánico-funcional, no existen óbices para su aprobación, por cuanto ella se corresponde con los criterios de aplicación y la normativa vigente.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina, y no presentó impedimentos de orden jurídico.

Que la presente medida no implicará afectaciones presupuestarias adicionales.

Que la misma se dicta en uso de las facultades asignadas a esta instancia por lo normado en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley N° 18.398 y modificatorias, el Decreto N° 1288/2007 y de la Decisión Administrativa DA-2019-16-APN-JGM, dentro del marco normativo del Decreto N° 1545/94.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** APRUÉBASE la creación de la "DIRECCIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE", dependiente de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo al organigrama DI-2021-106470507-APN-DPLA#PNA y las acciones DI-2021-106470874-APN-DPLA#PNA, que integran el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** APRUÉBASE la estructura orgánica actualizada de la Dirección de Operaciones, acorde el organigrama DI-2021-106470262-APN-DPLA#PNA y las acciones DI-2021-106471105-APN-DPLA#PNA, que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Por la Dirección de Operaciones y la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre, confecciónense sus respectivos "Reglamentos Orgánicos", según lo previsto en las publicaciones R.I. PNA 3-079 "Reglamento de Organización y Métodos" y R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

**ARTÍCULO 4°.** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (atento a lo estipulado en el Artículo 18° del Decreto N° 1545/94).

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon - Hugo Raul Garcia - Jorge Raúl Bono

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>.

e. 08/11/2021 N° 85076/21 v. 08/11/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES

SERVICIO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

RESOLUCIÓN N° 1043/CA/2021

Fecha de Inscripción: Del 8 al 16 de noviembre de 2021.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Cintia Sosa, Supervisora Técnica, Dpto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria, A/C Dispo. 340/21.

e. 08/11/2021 N° 85063/21 v. 08/11/2021

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde







## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REMATE ON LINE, CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

IMPORTANTE PARCELA RURAL EN VIRREY DEL PINO – PROV. DE BUENOS AIRES

J. Felipe Caldas e/J.de La Peña y A. Pillado (Por abrir) – Area Rural

BASE: \$ 4.600.000,00

SUBASTA: El día 29 de Noviembre de 2021, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: Los días 16 y 23 de Noviembre en el horario de 09.00 a 12.00 hs. y los días 18 y 25 de Noviembre en el horario de 13.00 a 17.00 hs., previa coordinación con 24 hs. de antelación al teléfono 11 5799-6669 Ing. Enrique De Loof.

INSCRIPCION PREVIA Y GARANTIA: Los interesados en realizar ofertas, deberán inscribirse para participar de la subasta, como así también constituir una Garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para el inmueble, hasta 48 horas hábiles anteriores a la fecha de la Subasta, de acuerdo a lo establecido en el punto 5° de las Condiciones Particulares de Venta.

INFORMES: En [consultasubastas@bancociudad.com.ar](mailto:consultasubastas@bancociudad.com.ar) y [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar)

Venta sujeta a la aprobación del Vendedor

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFI 3582

e. 08/11/2021 N° 82117/21 v. 08/11/2021

### **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

SUBASTA ON LINE

CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LOS VALORES RECAUDADOS SE DESTINAN AL FONDO EDUCATIVO PERMANENTE

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

· Pavón 1923/27 piso 6° dto. 3, UF.83 – San Cristóbal

3 ambientes

Superficie: 57,91 m2

Inicio: 10 hs. - finalización 10:30 hs.

Base: \$ 6.980.000.-

· 588/10000 partes indivisas República Bolivariana de Venezuela 834/38.- San Telmo

Superficie total: 437,61 m2

Inicio: 10:45 hs. - finalización 11:15 hs.

Base: \$4.830.000.-

· Yerbal 2435/37/39/41, 3° B UF.12. – Flores

3 ambientes

Superficie: cubierta 61,92 m2, semi cubierta 8,80 m2, balcón 6,72 m2, total: 77,44 m2

Inicio: 11:30 hs. - finalización 12:00 hs.

Base: \$12.000.000.-

· Espinosa 2452/56, PB "1" UF.3. – Paternal

2 ambientes

Superficie: 24,29 m2

Inicio: 12:15 hs. - finalización 12:45 hs.

Base: \$4.970.000.-

· Azcuénaga 1324/26 Piso 2° UF.3 - Recoleta

3 ambientes

Superficie: cubierta 65,81 m2 y común 37,24 m2, según título 103,0469 m2

Inicio: 13 hs. - finalización 13:30 hs.

Base: \$18.300.000.-

· Lucio V. Mansilla 4012- Piso 1° "B" – UF 4 - Palermo

Superficie: 32,88 m2

2 ambientes

Inicio: 13:45 hs. - finalización 14:15 hs.

Base: \$6.800.000.-

· Pueyrredón 1526/28 1° "B" - UF.4 - Recoleta

2 ambientes

Superficie: 42,42 m2

Inicio: 14:30 hs. - finalización 15:00 hs.

Base: \$8.600.000.-

· Estados Unidos 402/14 UF.5 PB y 1° Piso – San Telmo

Local comercial

Superficie: 36,20 m2

Inicio: 15:15 hs. - finalización 15:45 hs.

Base: \$7.900.000.-

· Cuenca 3244/46/48/50 Piso 14"A" UF.66 – Villa del Parque

4 ambientes

Superficie: cubierta: 72,06 m2, semicubierta 3,22 m2, balcón 11,21 m2 total: 86,49 m2

Inicio: 16:00 hs. - finalización 16:30 hs.

Base: \$ 16.415.000.-

#### NO SE REALIZAN VISITAS PRESENCIALES

SUBASTA: El día 24 de Noviembre de 2021 a partir de las 10 hs se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> SUBASTAS ONLINE.

EXHIBICIÓN: "Atento las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por el Decreto 297/20, sus modificatorios y complementarios, los bienes a subastar serán exhibidos únicamente de manera virtual en el portal: <https://subastas.bancociudad.com.ar/> mediante la publicación de imágenes fotográficas y la correspondiente descripción de cada uno de los mismos, desligando el Banco y a la Procuración General del GCBA de toda responsabilidad por reclamos respecto del estado de los bienes adquiridos al momento de su entrega, siendo la participación en la subasta manifestación suficiente de conformidad y aceptación de la modalidad de exhibición establecida."

IMPORTANTE "PARTE INDIVISA": Cuando se vende una "parte indivisa", se trata de una porción respecto del todo, no se trata de una parte física del inmueble; el comprador adquiere la porción subastada y resulta ser condómino de lo/los titulares de las otras partes.

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos derivados de la presente subasta, y deberán constituir una Garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la Subasta.

Para la constitución de depósitos en Garantía en Pesos se debe transferir los fondos a la caja de ahorros en pesos N° 4-053-0005224454-6 (CUIT 30-99903208-3) de la Sucursal 53, CBU: 0290053710000522445461 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Los interesados deberán ingresar a la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar> accediendo al inmueble en el que desea participar, debiendo suscribirse en la página web mencionada, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía antes mencionada.

La Garantía de Oferta será reintegrada a quienes no hayan resultado adjudicatarios de lotes, dentro de un plazo de hasta 7 días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de la Subasta On Line, mediante transferencia electrónica bancaria.

En caso de ser adjudicatario, le será reintegrado los fondos del depósito de Garantía de Oferta, dentro de un plazo de 7 días hábiles, una vez cancelado la seña y Comisión más IVA de dicha comisión mediante transferencia electrónica bancaria.

#### FORMA Y MODALIDAD DE PAGO:

Seña 10% - Comisión 3% más IVA a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria a través del CBU 0290053710000011285075 – CUIT 30-99903208-3.

Si el comprador no realiza los pagos en el plazo establecido, perderá los importes abonados en concepto de garantía de caución, como así también todo derecho sobre lo que le fuera adjudicado en el curso del remate.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA.

La negativa al pago de la seña y comisión más IVA como así también a la integración de saldos pendientes de cancelación, implicará las correspondientes acciones judiciales, civiles y comerciales, tendientes a obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, así como la inclusión del postor remiso en los sistemas de calificación comercial y en la base de antecedentes negativos del Banco. El cliente además perderá el Monto transferido como Caución sin tener lugar a reclamo alguno.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

#### CONSULTAS:

\*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660- 6to. Piso – Equipo Ventas, al e-mail: [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar)

\*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: [sbrundo@buenosaires.gob.ar](mailto:sbrundo@buenosaires.gob.ar)

#### VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD VENDEDORA Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZAR

OFI 3477-3591-3562-3574-3601-3614-3615-3616-3617

e. 08/11/2021 N° 82567/21 v. 08/11/2021





## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GASSOL, MARTA SILVIA (D.N.I. N° 20.983.032), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Asunción Sobrado Fernández, Directora, Dirección de Personal.

e. 08/11/2021 N° 85053/21 v. 10/11/2021

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DE LA VEGA MADUEÑO, Victor Samuel (D.N.I. N° 14.601.602), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Asunción Sobrado Fernández, Directora, Dirección de Personal.

e. 08/11/2021 N° 85054/21 v. 10/11/2021

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	01/11/2021	al	02/11/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	02/11/2021	al	03/11/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	03/11/2021	al	04/11/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	04/11/2021	al	05/11/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	05/11/2021	al	08/11/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/11/2021	al	02/11/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54		
Desde el	02/11/2021	al	03/11/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	03/11/2021	al	04/11/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	04/11/2021	al	05/11/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	05/11/2021	al	08/11/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 04/11/21) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 27% TNA, de 91 a 180 días del 30,50%TNA, de 181 días a 270 días (con aval SGR) del 33,50% y de 181 a 360 días del 31%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, de 91 a 180 días del 35%, de 181 a 270 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 35% TNA, de 91 a 180 días del 37% y de 181 a 270 días del 40% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Ganzinelli, Jefe Principal de Departamento.

e. 08/11/2021 N° 85094/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado – Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 05 de noviembre 2021.-

SC82 N°	INTERESADO APELLIDO y NOMBRE	CUIT/DNI/CI NRO	INFRACCION C.A.	CONDENA MULTA/TRIB	RESOLUCION NUMERO
4-2017/3	ELHADJI IBOU THIAM	A00919293	987	\$22.959,56	577/2021
6-2017/5	CHEIKH TIIDIANE SAKHO	1561198900026	987	\$24.490,20	576/2021
07-2017/3	PATHE FAYE	A00268303	987	\$201.792,00	575/2021
09-2017/K	DIOP SERIGNE MODOU	95168899	987	\$77.055,61	574/2021
11-2017/7	OUMAR THIOUB	95156860	987	\$141.735,65	573/2021
12-2017/5	ROBALLO HUGO JAVIER	35839227	987	\$79.886,07	572/2021
22-2017/3	FELTEN MARCOS OSCAR	28610369	987	\$28.220,59	571/2021
24-2017/K	HENRIQUE VICENTE PEREIRA ANGONAS	7644312-2	987	\$70.669,17	570/2021
25-2017/8	ACOSTA ROBERTO JULIAN	26776120	987	\$19.572,21	569/2021
26-2017/5	GUEYE SERIGNE FALLOU	A01081799	987	\$121.075,20	568/2021
29-2017/K	ARIAZ VICTOR RAFAEL	25172422	987	\$20.142,21	567/2021
34-2017/8	DOS SANTOS SILVINA MONICA	33735564	987	\$21.789,08	566/2021
208-2017/1	MOR DIOR DIENG	A00923679	987	\$121.956,34	585/2021
278-2017/9	DA LUZ NAUREDOR ALBANIO	2357349	987	\$17.545,55	587/2021
390-2017/8	FALL ALIOU	A00745178	987	\$69.058,76	586/2021
196-2018/9	CAREAGA ERNESTO LUIS	28611509	987	\$18.150,70	565/2021
208-2018/K	DE LIMA COSTA ELIAS ULISES	38776267	987	\$49.309,10	564/2021
48-2019/4	SAUCEDO GREGORIA	18841043	987	\$25.479,76	584/2021
98-2019/0	DE ESPINDOLA HUGO WALDEMAR	17591954	987	\$20.314,80	582/2021
100-2019/9	LEIVA PABLO DANIEL	31110286	987	\$162.982,00	581/2021
118-2019/8	DE GRANDIS GIOVANI NATANAEL	42965509	987	\$268.983,00	583/2021
135-2019/K	DE GRANDIS GIOVANI NATANAEL	42965509	987	\$21.021,00	580/2021
137-2019/6	DE GRANDIS GIOVANI NATANAEL	42965509	987	\$165.540,38	579/2021
156-2019/4	GONZALEZ CARMEN ESTELA	13202787	987	\$29.365,31	578/2021

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 08/11/2021 N° 85055/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Mario Cesar ARGUELLO Administrador (Int.) Division Aduana La Quiaca

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERIA
881/2016	17696 - 412 - 2016	(1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (7) BOLSO DE VIAJE CH. (20) MOCHILA ESCOLAR
2574/2016	17696 - 1643 - 2016	(2) COLADOR ACERO INOXIDABLE (12) PLATO DE PORCELANA (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (2) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (12) TAZA DE PORCELANA (3) JUEGO DE CUBIERTO (5) OLLA ALUMINIO
124/2017	17694 - 9 - 2017	(14) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) LICUADORA (6) VASO DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (108) JUEGO DE CUBIERTO (8) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (3) PINCEL (2) HIELERA DE VIDRIO CHICA (1) JARRO ACERO INOXIDABLE (1) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (2) JUEGO DE LLAVE ALEM (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA TAMAÑO CH. (1) CAMELETERA DE VIDRIO (5) JUEGO TAZA CON PLATILLO
731/2017	17696 - 643 - 2017	(1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (12) CUCHILLO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (2) AZUCARERA DE PORCELANA (4) JARRO ACERO INOXIDABLE (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (60) VASO DE VIDRIO

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERIA
732/2017	17696 - 644 - 2017	(3) TERMO DE PLASTICO X L TS (24) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (70) PLATO DE PORCELANA
828/2017	17696 - 739 - 2017	(120) PAR MEDIA SINTETICA

Sebastián Héctor Bruno Valdez, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 08/11/2021 N° 84794/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Providencias por las cuales se decretan sus REBELDÍAS en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	Causante	Infracción
17737-13-2019	GONZÁLEZ DONOSO Gabriel Antonio, RUN N° 11.369.037-2	Art. 977

Edgar Rodolfo Quevedo, Jefe de Sección, Sección Inspección Simultánea.

e. 08/11/2021 N° 84842/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de la actuación sumarial que se describe por el término de diez (10) días hábiles de notificados, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1001/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla en cada caso.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 del citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 del texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	Causante	Monto	Acta Lote	Infracción
17738-35-2016	BUSTAMANTE CARO Santiago Leoncio D.N.I. N° 95.511.883	\$ 47.764,37 en concepto de multa U\$S 2.027,06 en concepto de D.I.- Estadística-IVA \$ 16.827,31 en concepto de IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias	19075ALOT000071L	Art. 977

Edgar Rodolfo Quevedo, Jefe de Sección, Sección Inspección Simultánea.

e. 08/11/2021 N° 84843/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la RESOL-2020-149-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI por la cual se CONDENA al abajo mencionado por la infracción prevista y penada en el art. 970 del Código Aduanero, haciéndole saber que dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, deberá abonar la multa y los tributos abajo detallados, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero, más los intereses correspondientes conforme lo previsto en los artículos 794 y 924 del mismo cuerpo legal.

Se notifica al interesado que dentro del plazo antes indicado, tiene derecho a interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa, previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Asimismo, se hace saber al nombrado que se decretó el COMISO del vehículo marca Mercedes Benz, modelo C200 Kompressor 2.0 Aut, dominio (Chile) DLWR66 amparado bajo Acta Lote N.º 20075ALOT000011U.

Actuación SIGEA	Causante	Monto	Acta Lote	Infracción
17755-3-2019	DIEDRICHS SCHMIDT Karin Andrea RUN 12.882.381-6	\$ 121.415,15 en concepto de multa U\$S 5.545,07 en concepto de D.I.- Estadística-IVA \$ 28.296,62 en concepto de IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias	20075ALOT000011U	Art. 970

Edgar Rodolfo Quevedo, Jefe de Sección, Sección Inspección Simultánea.

e. 08/11/2021 N° 85061/21 v. 08/11/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021- 785-APN- SSN#MEC Fecha: 04/11/2021

Visto el EX-2021-40539328-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SAN IGNACIO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71688568-9).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 08/11/2021 N° 84869/21 v. 08/11/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

#### Disposición 166/2021 DI-2021-166-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2021

VISTO el EX-2020-72602780- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1500-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/7 del archivo embebido en el IF-2020-77786634-APN-DTD#JGM del EX-2020-72602780-APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA), la CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA), la ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CAEP) y la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA), por la parte empleadora, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por la el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1839/20, conforme surge del orden 42 y del IF-2020-80590378-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que en la página 7 del archivo embebido en el IF-2020-77786391-APN-DTD#JGM, del EX-2020-72602780-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales homologadas por el artículo 2° de la RESOL-2020-1500-APN-SECT#MPYT y registradas bajo el N° 1840/20, conforme surge del orden 42 y del IF-2020-80590378-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 60, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-1500-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1839/20, suscripto entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA), la CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA), la ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CAEP) y la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS

AIRES (CEUTUPBA), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-95588687-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80517/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 165/2021**  
**DI-2021-165-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-57943250-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1225-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2020-57939333-APN-DGD#MT del EX-2020-57943250-APN-DGD#MT, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1539/20, conforme surge del orden 29 y del IF-2020-65748649-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 44, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-1225-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1539/20, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Y ZONAS ADYACENTES, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-95502121-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80504/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 155/2021**  
**DI-2021-155-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-56345900- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1139-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del RE-2020-56345608-APNDGD#MT del EX-2020-56345900-APN-DGD#MT obra la escala salarial celebrada entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), por la parte empleadora, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1447/20, conforme surge del orden 23 y del IF-2020-60777448-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 37, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-1139-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1447/20, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-94269459-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80403/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 167/2021**

**DI-2021-167-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2019-82897617- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-547-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 19 del IF-2019-82951330-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-82897617- -APN-DGDMT#MPYT, obra la escala salarial celebrada entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIDERCA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 72/93 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 633/21, conforme surge del orden 19 y del IF-2021-42594438-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 29, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-547-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 633/21, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIDERCA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por

la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-96988191-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80523/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 168/2021**  
**DI-2021-168-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2021-03738465- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-577-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 6 del RE-2021-03738101-APN-DGD#MT del EX-2021-03738465- -APN-DGD#MT obra la escala salarial celebrada entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIDERCA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 72/93 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 674/21, conforme surge del orden 42 y del IF-2021-43679133-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 53, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-577-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 674/21, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIDERCA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por

la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-96965024-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80524/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 169/2021**  
**DI-2021-169-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2021-31808454-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-677-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del RE-2021-31807697-APN-DGD#MT del EX-2021-31808454-APN-DGD#MT, obra la escala salarial celebrada entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), .

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 790/21, conforme surge del orden 21 y del IF-2021-51326084-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 33, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la RESOL-2021-677-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 790/21, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-96933717-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80537/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 170/2021**  
**DI-2021-170-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2018-62686590- -APN-DGDMT#MPYT del registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-222-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF-2018-63426641-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-62686590- -APNDGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la CÁMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 703/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 431/20, conforme surge del orden 51 y del IF-2020-17261879-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 62, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-222-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 431/20, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la CÁMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-96806067-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80543/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 171/2021**  
**DI-2021-171-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2021-22766694-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-431-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/8 del RE-2021-32003460-APN-DTD#JGM del EX-2021-22766694-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 519/21, conforme surge del orden 36 y del IF-2021-35513817-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 48, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-431-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 519/21, suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-96766869-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80545/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 172/2021**  
**DI-2021-172-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2021

VISTO el EX-2019-69780318- -APN-DGDMT#MPYT del registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-215-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF-2019-69897961-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-69780318- -APNDGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la CÁMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 703/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 422/20, conforme surge del orden 20 y del IF-2020-17241996-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 32, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-215-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 422/20, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la CÁMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-96744773-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80547/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1039/2020**

**RESOL-2020-1039-APN-ST#MT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2020

VISTO el EX-2020-28945061- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa NOVIT SOCIEDAD ANÓNIMA, celebran un acuerdo directo, el cual obra en las páginas 2/5 del IF-2020-28945533-APN-MT de autos, y ha sido ratificado por las partes en el RE-2020-49885767-APN-SSGA#MT y en el RE-2020-32046554-APN-DGDMT#MPYT de estos actuados, donde solicitan su homologación.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos previstos Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que respecto a lo establecido en la cláusula IV), en torno al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto

Que corresponde hacer saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en la cláusula V) in fine, a todo evento deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APNPTE prorrogado mediante DECNU-2020-487-APN-PTE y DECNU-2020-624-APN-PTE, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en el acuerdo de marras, deberán estarse a lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de evitar los extremos mencionados en la norma bajo análisis.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE y DECNU-2020-624-APN-PTE, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del

estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE y DECNU-2020-624-APN-PTE, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 6/12 del IF-2020-28945533-APN-MT de autos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la empresa NOVIT SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, y la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 2/5 del IF-2020-28945533-APN-MT del EX-2020-28945061- -APN-MT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en las páginas 2/12 del IF-2020-28945533-APN-MT del EX-2020-28945061- -APN-MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80407/21 v. 08/11/2021

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1042/2020**

**RESOL-2020-1042-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2020

VISTO el EX-2020-42780061- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL celebra un acuerdo directo con la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-42780738-APN-MT de autos, ratificado en el RE-2020-46463865-APN-DGDMT#MPYT y en el RE-2020-46648581-APN-DTD#JGM del EX-2020-46464868- -APN-DGDMT#MPYT y en el RE-2020-46963245-APN-DTD#JGM del EX-2020-46477173- -APN-DGDMT#MPYT, ambos adjuntos al Expediente principal, donde solicitan su homologación.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que corresponde hacer saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en el acuerdo de marras, deberán estarse a lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que en relación a lo pactado en la cláusula cuarta, corresponde hacer saber a las partes que deberán estarse a lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que con respecto a la cláusula sexta las partes deberán tener presente que el tiempo que efectivamente se presten tareas, deberá ser remunerado conforme al Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE, y DECNU-2020-624-APN-PTE, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE y DECNU-2020-624-APN-PTE, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 4/8 del IF-2020-42780738-APN-MT de autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, y la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-42780738-APN-MT del EX-2020-42780061- -APN-MT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en las páginas 1/8 del IF-2020-42780738-APN-MT del EX-2020-42780061- -APN-MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80423/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 158/2021  
DI-2021-158-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-59935998- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1350-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del RE-2020-59935348-APN-DGD#MPYT, del EX-2020-59935998- -APNDGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 743/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1654/20, conforme surge del orden 24 y del IF-2020-69606706-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 37, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-1350-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1654/20, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID) por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-94218879-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80472/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 157/2021  
DI-2021-157-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2019-16135327- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2235-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 25, 27 y 29 del IF-2019-16532626-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-16135327- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2643/19, conforme surge del orden 19 y del IF-2019-109037491-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 34, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los promedios que se fijan por la presente, resulta oportuno aclarar que mediante las Disposiciones DI-2021-267-APN-DNRYRT#MT y DI-2021-268-APN-DNRYRT#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones del cual surgen los topes indemnizatorios vigentes a partir del 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio de 2020, correspondientes al Acuerdo N° 1825/20, y los vigentes a partir del 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2020 y 1° de enero de 2021, correspondientes al Acuerdo N° 81/21, homologados por las Resoluciones RESOL-2020-1487-APN-ST#MT y RESOL-2021-28-APN-ST#MT, respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2235-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2643/19, suscripto entre la UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-94351315-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80474/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 159/2021  
DI-2021-159-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2021-32746687- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-690-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 3 del RE-2021-32746230-APN-DGD#MT del EX-2021-32746687- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 743/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 802/21, conforme surge del orden 22 y del IF-2021-51352194-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 33, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-690-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 802/21, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-94189198-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80481/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 160/2021  
DI-2021-160-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2021-08842397- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-424-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la pagina 3 del RE-2021-08842085-APN-DGD#MT del EX-2021-08842397- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 503/21, conforme surge del orden 28 y del IF-2021-35113061-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 42, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-424-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 503/21, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-95482913-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80490/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 161/2021  
DI-2021-161-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-81528756-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-315-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la pagina 3 del RE-2020-81528489-APN-DGD#MT del EX-2020-81528756-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 405/21, conforme surge del orden 28 y del IF-2021-31017665-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 42, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-315-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 405/21, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-95470581-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80491/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 162/2021**  
**DI-2021-162-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-57068755- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1356-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la pagina 3 del RE-2020-57068557-APN-DGD#MT del EX-2020-57068755- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS

VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1672/20, conforme surge del orden 27 y del IF-2020-69957627-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 43, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-1356-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1672/20, suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-95458451-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/11/2021 N° 80493/21 v. 08/11/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 163/2021**  
**DI-2021-163-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-77970865- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-854-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 de la RE-2020-77969566-APN-DGD#MT del EX-2020-77970865- -APN-DGD#MT obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA por la parte

sindical y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada integra el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1027/21, conforme surge del orden 38 y del IF-2021-67166259-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que en la página 3 de la RE-2020-77969655-APN-DGD#MT del EX2020-77970865- -APN-DGD#MT obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA por la parte sindical y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada integra el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1028/21, conforme surge del orden 38 y del IF-2021-67166259-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 51, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2021-854-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1027/21, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA por la parte sindical y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que como ANEXO I, IF-2021-95363849-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2021-854-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1028/21, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA por la parte sindical y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que como ANEXO II, IF-2021-95365165-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 164/2021  
DI-2021-164-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-14877586- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-952-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 5 y 7 del IF-2020-14975488-APN-MT del EX-2020-14877586- -APN-MT, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL ASOCIACIÓN CIVIL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1232/20, conforme surge del orden 27 y del IF-2020-53084279-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 42, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-952-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1232/20, suscripto entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL ASOCIACIÓN CIVIL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-95437398-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 156/2021  
DI-2021-156-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2021

VISTO el EX-2020-84216288- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-210-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/8 del archivo embebido en el IF-2021-07654582-APN-DTD#JGM del EX-2020-84216288- -APN-DGDYD#JGM, obra la escala salarial celebrada entre la UNIÓN TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 286/21, conforme surge del orden 53 y del IF-2021-25660713-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 64, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APNMT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-210-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 286/21, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2021-94327114-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 169-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente AGROINVERSIONES B&S S.A.S. CUIT N° 30-71646827-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese".

En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 169-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de septiembre del 2021.-----

Jorge Danilo Gualtieri, Administrador General.

e. 04/11/2021 N° 84232/21 v. 08/11/2021

#### PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LOS PASTIZALES S.R.L. CUIT N° 30-71570873-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 238. que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 01 de julio de 2021- ...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 650.667,33).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS ( 10 a 12/2017- 01 a 12/2018- 01 y 02/2019) \$ 279.024,38. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 27.902,44. RECARGOS al 30/07/2021 \$ 343.740,51. TOTALES \$ 650.667,33 Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V 035 de fecha 25/03/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..."

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de agosto de 2021.

Jorge Danilo Gualtieri, Administrador General.

e. 04/11/2021 N° 84253/21 v. 08/11/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Juan Carlos Salcedo Rodríguez (Documento Nacional de Identidad N° 94.915.953) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.741/15, Sumario N° 7554, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Sofía María Bello, Asistente Ssr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/11/2021 N° 84329/21 v. 11/11/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora María Laura PAVÓN (D.N.I. N° 29.374.559) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y efectuar su respectivo descargo en el Sumario Cambiario N° 7497, Expediente N° 100.550/15, caratulado: "ALLANAMIENTO EN LAVALLE 669, LOCAL 16 C.A.B.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararla en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/11/2021 N° 83141/21 v. 08/11/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MARIO GUILLERMO FEDERICO (D.N.I. N° 27.394.649) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7620, Expediente N° 381/205/21, caratulado "MARIO GUILLERMO FEDERICO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/11/2021 N° 83477/21 v. 09/11/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Dolareslibres S.A.S. – ex – Agencia de Cambio (C.U.I.T. N° 30-71648702-0) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1588, Expediente N° 388/59/21, caratulado "Dolareslibres S.A.S. – ex – Agencia de Cambio" que se le instruye de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 con las modificaciones de las Leyes N° 24.144, N° 24.485, N° 24.627 y N° 25.780, con más las adecuaciones requeridas por el Texto Ordenado del "Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes N° 21.526 y N° 25.065" (Com. "A" 6167 -complementarias y modificatorias-), en el cual, mediante sistema



GDE, con fecha 23/03/2021, se dictó la Resolución RESOL-2021-35-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. La vista se otorgará previa solicitud de turno mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico gerencia.financiera@bcra.gob.ar gerencia.financiera@bcra.gob.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que comparecerá y el carácter en el que lo hará y deberá acreditar la calidad de representante legal de la entidad sumariada y denunciar el domicilio real. Durante el plazo de diez días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada. El descargo y toda otra presentación que realice deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba mencionada, e ingresados en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermo Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Vanina Rosa Lanciotti, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 04/11/2021 N° 84098/21 v. 08/11/2021

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma RODGAM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71457964-5) y al señor José Manuel GAMEZ (D.N.I. N° 24.409.360), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho y presentar sus defensas en el Expediente N°383/1424/17, Sumario N° 7432, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/11/2021 N° 84647/21 v. 11/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000): Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-60-2018	340-18	ZUÑIGA ORTEGA JUAN HUMBERTO	CI 11886272-4	\$6259,54	NO	ART. 977	COMISO
17597-43-2019	079-21	IBARRA CARLOS ALBERTO	CI 14708839-6	\$16198,70	NO	ART. 977	COMISO
12779-58-2020	076-21	HEINZE FERNANDEZ CARLOS	PAS PAK923986	\$15831,31	NO	ART. 977	COMISO

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 04/11/2021 N° 84225/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

### EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. PABLO DANIEL ARGUELLO Administrador Aduana de Río Gallegos

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17439-3-2018	COCKERHAM ANDREW GRAIG	PAS 446946144	\$270705,62	NO	ART.970	EXTINCION
17439-3-2018	INVERSIONES Y TRUSIMO GIBRALTD LTDA	RUT 76136496-0	\$270705,62	NO	ART.970	EXTINCION
17599-94-2018	MELLA SOTO ANABELLA BEATRIZ	RUN 12043268-9	\$4800	NO	ART.979	COMISO
17597-19-2020	TTE JUAN CARLOS MESSINA	RUT 76136291-7	\$1000	NO	ART.995	-
17597-19-2020	CARCAMO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	RUT 8830792-5	\$1000	NO	ART.995	-

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 04/11/2021 N° 84228/21 v. 08/11/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-243-2017	037-20	MARQUEZ ZUÑIGA SONIA DEL CARMEN	RUN 59568043	\$6127,39	NO	ART.977	COMISO
14997-219-2017	135-19	SOLSONA OYARZO CARLOS HERNAN	RUN 9017040-6	\$40448,75	\$25880,84	ART.977	NO
14997-171-2017	029-21	SOSA ROBERTO	DNI 26743224	\$43539,60	NO	ART.977	COMISO
14997-18-2018	043-20	JUAN FABIAN MALDONADO AGUILA	RUN 18282612-K	\$188.926,54	NO	ART.947	COMISO
14997-18-2018	043-20	VINOD KUMAR HARJANI	RUN 21852911-9	\$188.926,54	NO	ART.947	COMISO
14997-18-2018	043-20	ABNER MATIAS TORRES SOTO	RUN 20251696-3	\$188.926,54	NO	ART.947	COMISO
14997-18-2018	043-20	ESTEBAN ISAAC MALDONADO AGUILA	RUN 19244718-6	\$188.926,54	NO	ART.947	COMISO

Se certifica que la firma que antecede pertenece a Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2021 N° 84354/21 v. 09/11/2021

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina